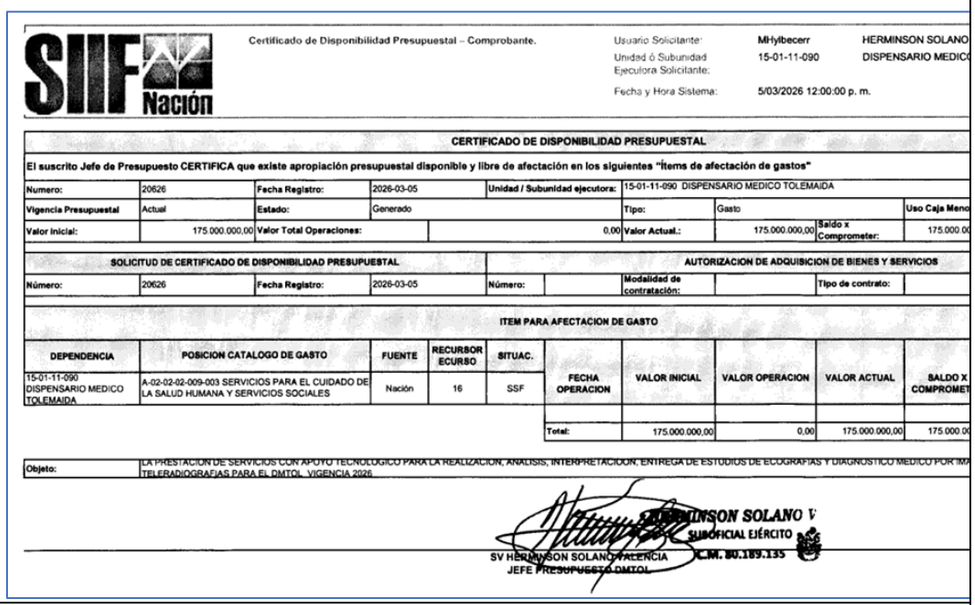
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

NILO - CUNDINAMARCA, MARZO DE 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-172-DMTOL-2026

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN, ENTREGA DE ESTUDIOS DE ECOGRAFÍAS Y DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, DURANTE LA VIGENCIA 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA, cuyas reglas aplicables se encuentran reguladas en el numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2025
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
LUGAR DE EJECUCIÓN	Será en la modalidad de TELERADIOLOGÍA; la realización de las ecografías de acuerdo a requerimiento de la institución será en el Dispensario Médico de Tolemaida y los equipos de radiología y ecógrafo en calidad de apoyo tecnológico, deberá ser ubicado en el área de radiología en las instalaciones del Dispensario Médico de Tolemaida.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de noviembre 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VALOR DEL PROCESO	El presupuesto oficial es por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 175.000.000).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20626 del 05 de marzo de 2026, Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual, estará a cargo del **SV. CRISTIAN ELISEO MOSQUERA SUÁREZ, COORDINADOR IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DMTOL**, designado por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Tolemaida, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación es por el valor total del presupuesto asignado.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHylbecerr HERMINSON SOLANO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-090 DISPENSARIO MEDIC
Fecha y Hora Sistema: 5/03/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	20626	Fecha Registro:	2026-03-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Meno
Valor Inicial:	175.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	175.000.000,00	Saldo x Comprometer:	175.000.0

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	20626	Fecha Registro:	2026-03-05	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMET
15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF					
					Total:	175.000.000,00	0,00	175.000.000,00	175.000.0

Objeto:	LA PRESTACION DE SERVICIOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA LA REALIZACION, ANALISIS, INTERPRETACION, ENTREGA DE ESTUDIOS DE ECOGRAFIAS Y DIAGNOSTICO MEDICO POR IMA TELERADIOGRAFIAS PARA EL DMTOL VIGENCIA 2026

SV HERMINSON SOLANO V
SUBOFICIAL EJÉRCITO
C.M. 80.189.135
SV HERMINSON SOLANO VALENCIA
JEFE PRESUPUESTO DMTOL

FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **1.** Informe de Supervisión, del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **2.** Copia de los siguientes documentos para el primer pago: • C.C. Representante Legal • Resolución de facturación vigente • Registro Único Tributario (para todos los pagos) • C.C. Contador • Antecedentes disciplinarios contador • Certificación bancaria vigente **3.** Factura Electrónica de Venta en el sector salud, de acuerdo con la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 “Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición” con validación previa de la DIAN. **4.** Notas crédito o notas débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran. **5.** Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente. **6.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **7.** Registrar en SIIF Nación la Factura Electrónica para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en su RUT la Responsabilidad 52-Facturador Electrónico a través del buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reportar el registro en al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al inicio de la ejecución el supervisor del contrato entregara instructivo para el cargue de la factura electrónica al proveedor.

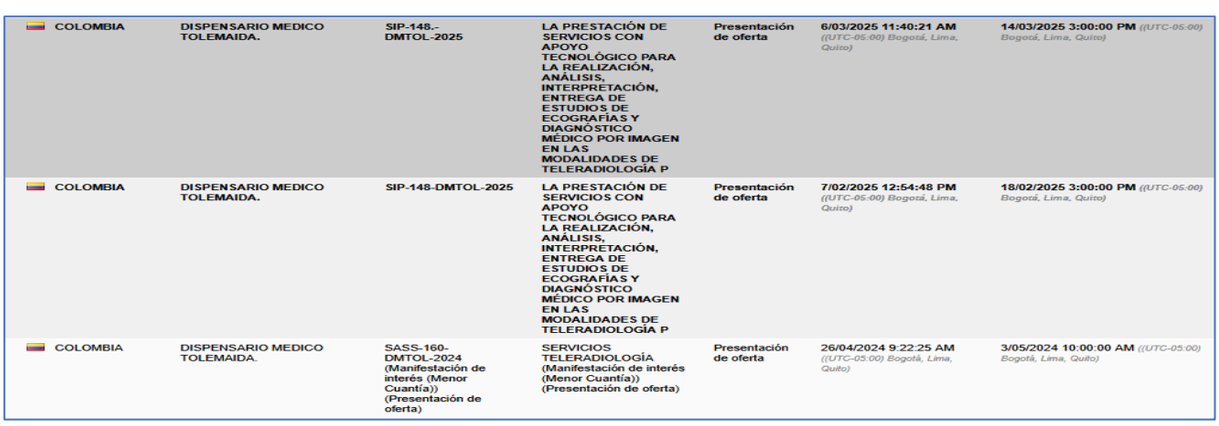
1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el presupuesto asignado para este proceso, el cual, no supera el 10 % de la Menor Cuantía, es claro para la Entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas. y, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), sobre adquisiciones previas del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA con relación al objeto contractual en mención, encontrando similares procesos, aunque estos difieren tanto en la modalidad, cuantía, y destinación.

El comité económico estructurador realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos previos relacionados con el actual objeto, como resultado, se evidenció se llevaron a cabo los siguientes procesos:



COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-148.-DMTOL-2025	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN, ENTREGA DE ESTUDIOS DE ECOGRAFÍAS Y DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA P	Presentación de oferta	6/03/2025 11:40:21 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14/03/2025 3:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-148-DMTOL-2025	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN, ENTREGA DE ESTUDIOS DE ECOGRAFÍAS Y DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA P	Presentación de oferta	7/02/2025 12:54:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	18/02/2025 3:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SASS-160-DMTOL-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIOS TELERADIOLOGÍA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	26/04/2024 9:22:25 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3/05/2024 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-157-DMTOL-2024	LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN, ANALISIS, INTERPRETACIÓN, ENTREGA DE ESTUDIOS DE ECOGRAFIAS Y DIAGNOSTICO MEDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA PA	Presentación de oferta	7/03/2024 2:52:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14/03/2024 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC-202-DISAN-EJC-DMTOL-2023	SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES D	Presentación de oferta	18/10/2023 5:53:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	25/10/2023 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-202.-DMTOL-2023	SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL	Presentación de oferta	21/09/2023 9:22:59 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4/10/2023 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

En ese sentido, durante las vigencias 2025 y 2024 en el Dispensario Médico de Tolemaida se adelantaron procesos de contratación iguales o similar al que se lleva a cabo en el presente estudio previo, los cuales, cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas, así:

No.	OBJETO CONTRACTUAL	No. DE CONTRATO	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO TOTAL
2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN, ENTREGA DE ESTUDIOS DE ECOGRAFÍAS Y DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025	J. TECHMED S.A.S.	174-DMTOL-2025	$ 320.000.000
2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN PROFESIONAL Y ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA, Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SSFF ADSCRITOS A LA REGIONAL 10 – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA	J. TECHMED S.A.S.	163-DMTOL-2024	$ 430.000.000

NOTA. Durante la vigencia 2022 no se publicaron procesos o contratos con objeto igual o similares al del presente proceso. Sin embargo, durante la vigencia 2023 se publicó el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-202-DISAN-EJC-DMTOL-2023 cuyo objeto era "SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO", el cual, mediante Resolución No. 128 del 26 de octubre de 2023 se declaró desierto.

1.2. CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II).

Así mismo, llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos relacionados con el objeto del presente proceso. Esta búsqueda incluyó procesos ejecutados por otras unidades ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales con características similares al objeto del presente proceso, encontrándose los siguientes:

COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	152-SASS-DISANEJC/ CENACARMENIA-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DE SERVICIOS EN TELERADIOLOGIA Y ECOGRAFÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17 días de tiempo transcurrido (5/03/2026 5:24:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	16 días de tiempo transcurrido (6/03/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	CPS-074-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELERADIOLOGIA	Presentación de oferta	24 días de tiempo transcurrido (26/02/2026 3:23:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	SIP019-DISANEJC/ DMBUG-2026	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA, QUE INCLUYE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS CON APOYO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOLOGÍA	Presentación de oferta	17/02/2026 4:39:54 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	30 días de tiempo transcurrido *(20/02/2026 1:40:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL SAN VICENTE	20260010PS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELERADIOLOGÍA PARA LA LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.	Presentación de oferta	14/02/2026 12:26:10 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-
COLOMBIA	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	163-MC-ESMBAS16-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL (LECTURA) Y REALIZAR ECOGRAFÍA PRESENCIAL, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSIS	Presentación de oferta	11/02/2026 5:35:56 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	16/02/2026 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTA	007-2026	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE TELERADIOLOGIA PARA LA INTERPRETACION Y TELEDIAGNOSTICO REALIZADOS POR MEDIOS RADIOLOGICOS EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTA	Presentación de oferta	7/02/2026 2:59:27 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	018-SOLICITUD DE COTIZACIÓN	LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11 PARA	Presentación de oferta	5/02/2026 2:39:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	5/02/2026 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DMORI	MI-003-DMORI-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL Y REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍA PRESENCIAL PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENT	Presentación de oferta	2/02/2026 1:23:44 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4/02/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

COLOMBIA	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	SIP-010-ESMBASPC16/ CENACYOPAL-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL (LECTURA) Y REALIZAR ECOGRAFÍA PRESENCIAL, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSIS	Presentación de oferta	23/01/2026 2:21:15 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	30/01/2026 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	ESE HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO	CPS-62-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LECTURA DE ESTUDIOS RADIOLÓGICOS MEDIANTE TELERADIOLOGÍA, CON RESPALDO DE IMÁGENES EN SISTEMA PACS, Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OFICIAL DE PROTECCIÓN	Presentación de oferta	23/01/2026 10:04:56 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-
COLOMBIA	E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE CALIMA EL DARIEN	2026-079	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURAS DE ESTUDIOS RADIOLÓGICOS, SERVICIO DE TELERADIOLOGÍA EN LA NUBE DE LAS IMÁGENES, SERVICIO DE ECOGRAFÍAS GENERALES, ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS, Y DOPPLERDE Y LA IMPLEMEN	Presentación de oferta	15/01/2026 3:07:39 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-

Nota: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras Entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

Fuente:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?prevCtxUrl=%2fCO1BusinessLine%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente el Dispensario Médico de Tolemaida cuenta con un presupuesto cargado de acuerdo con la Orden Administrativa del proceso, dentro de la cual, se encuentran recursos destinados para ello, por el cual, se requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN, ENTREGA DE ESTUDIOS DE ECOGRAFÍAS Y DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, DURANTE LA VIGENCIA 2026

La normatividad que regula el SS. FF. MM., se determina mediante el Acuerdo No. 093 de 2025 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, que la institución debe garantizar la prestación de un plan de beneficios integrales de salud a todos los usuarios en todos sus niveles de atención y complejidad. Este servicio cobija a toda la población de usuarios y beneficiarios adscritos al Dispensario Médico de Tolemaida y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

Asimismo, la Directiva Estructural de Sanidad 0215 de 2021 y la actualización de tipificación de establecimientos de 2024/2025 expedida por la Dirección de Sanidad del Ejército, el Dispensario Médico de Tolemaida – DMTOL fue establecido como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas adscritas a la Regional 10, dentro del Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) de Sanidad Militar y Policial, en cumplimiento del Acuerdo No. 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

La Regional 10 en cumplimiento de su misión, requiere dar cobertura a un necesidad permanente como lo es el servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico dentro el desarrollo y cumplimiento de la misión de brindar atención a los usuarios y beneficiarios del SS. FF. MM., a través del cumplimiento de las normas, procesos, procedimientos y políticas vigentes, emisión de normas e instrucciones y la asignación de los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos, para prestar un servicio de salud eficiente, que permita garantizar una atención oportuna y proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios de la Regional 10 y sus satélites.

A su vez, se requiere garantizar a los usuarios el acceso al servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico, de acuerdo a las patologías relacionadas a órdenes médicas que requieran y sustenten la realización de los mismos como parte de control de la enfermedad, por consiguiente, es vital el servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación y entrega de estudios de ecografías y diagnóstico médico por imagen que técnicamente permita la oportunidad de diagnosticar la adecuada toma de decisiones clínicas y la continuidad de la atención asistencial.

Por consiguiente, el área de Contratación del Dispensario Médico de Tolemaida requiere suscribir un contrato con una empresa que esté en la capacidad de ofrecer los equipos para el servicio adecuado que permita el desarrollo de atenciones en las tomas de estudio y cuya prioridad será buscar siempre el beneficio de los usuarios, procurando velar por el mejoramiento continuo y permanente de los pacientes y de la institución; la necesidad es en el Dispensario Médico de Tolemaida, donde se cuente con accesibilidad; esto debido a que la Entidad no cuenta con una capacidad universal para la prestación de este tipo de servicios de salud dentro el desarrollo y cumplimiento de la misión institucional de brindar atención a los usuarios y beneficiarios del SS. FF. MM.

Por lo anterior, se requiere suplir esta necesidad ya que es continua, debido a que, si en algún momento existe una interrupción durante la ejecución del proceso los afiliados y beneficiarios de la regional 10 y sus satélites se verán afectados en su salud y calidad de vida. Así mismo, se requiere servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico de manera permanente en casos donde el paciente reciba atención interna y en la misma requiera la realización y/o prestación del servicio para aportar a la consecución de la misión y de los objetivos de la Entidad.

Entre tanto, el área de Planes para el 2026, proyecta un desarrollo integral de los miembros de la institución, a través de la puesta en marcha de planes y políticas sostenibles, que garanticen la eficiencia y transparencia de la gestión.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la Directiva permanente No. 5867 de 2016 con Radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejército, se crea la Unidad

Centralizadora DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Regional 10 cuya misión es la de brindar servicios médicos de baja y mediana complejidad, garantizando la integralidad, seguridad, calidad, ética y responsabilidad social, comprometidos con el desarrollo de competencias e integración de nuestros colaboradores, desde una perspectiva de derechos que satisfaga las necesidades y expectativas de los usuarios del SS. FF. MM., generando impacto en el mejoramiento de su calidad de vida, dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 052 del 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional).

Asimismo, la Directiva Estructural de Sanidad 0215 de 2021 y la actualización de tipificación de establecimientos de 2024/2025 expedida por la Dirección de Sanidad del Ejército, el Dispensario Médico de Tolemaida – DMTOL fue establecido como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas adscritas a la Regional 10, dentro del Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) de Sanidad Militar y Policial, en cumplimiento del Acuerdo No. 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

La Dirección General de Sanidad Militar, a través de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Regional de Sanidad Militar No.10 (DMTOL), en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, tiene el deber de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, entre ellos el derecho fundamental a la salud (artículo 49), prestando los servicios asistenciales requeridos por los miembros de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios dentro del SS. FF. MM.

En virtud de lo anterior expuesto, la Regional de Sanidad Militar No.10 debe adelantar los procesos contractuales necesarios para la adquisición de bienes y servicios que permitan la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal.

Antecedentes

Durante la vigencia 2025, la Regional 10 llevó a cabo la celebración del contrato No. 174-DMTOL-2025 por un valor de $ 220.000.000, posteriormente tuvo una adición por un valor de $ 50.000.000 y para la Vigencia Futura 2026 de $ 50.000.000; por otro lado, para la vigencia 2024 el contrato No. 163-DMTOL-2024 por $ 131.468.600 y, en la vigencia 2023 no se adelantó ningún proceso con relación al objeto. Lo anterior con el fin de dar continuidad y mantener la cobertura de los servicios a los usuarios.

De acuerdo con lo anterior, se pretende suplir la necesidad en cuanto a este servicio se refiere, cobijando y brindándole los apoyos necesarios a este grupo de afiliados y beneficiarios, generando con esto un ambiente de seguridad, tranquilidad y eficacia a todos y cada uno de los usuarios del SS. FF. MM., por tal motivo se hace necesario contratar servicios en la Red Externa, el Dispensario Médico de Tolemaida y sus unidades centralizadas, ofertan servicios de primer y algunos de segundo nivel de complejidad, trabajando continuamente para brindar una atención humanizada, eficiente, eficaz, oportuna y con calidad para el bienestar de la población militar activa, pensionados, retirados y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia; por lo anterior, para el cumplimiento de la misión, cuenta con un equipo humano conformado por personal militar y civil responsable del proceso asistencial. Sin embargo, los servicios ofertados en la jurisdicción de la Regional No. 10, no alcanzan a cubrir las necesidades en salud, de los servicios de mediana complejidad, lo que dificulta el acceso a los servicios de salud de forma integral, ocasionando riesgo en la oportunidad en la atención.

Debido que, en la actualidad las técnicas de diagnóstico en general, y en particular las relacionadas con el empleo de imágenes médicas, son de vital importancia para una adecuada atención en salud, en razón a que, los servicios de diagnóstico por imagen abarcan un amplio espectro de aplicaciones clínicas, que comprenden desde el diagnóstico y seguimiento de enfermedades en situaciones muy comunes y de alta incidencia en la población, hasta enfermedades más complejas; las tecnologías de formación de imágenes continúan siendo un campo rápidamente cambiante, debido en gran parte al alto nivel de innovación en las empresas fabricantes de estas tecnologías. Consecuentemente, hoy en día existen un amplio abanico de tecnologías de diagnóstico por imágenes que van desde las tradicionales hasta las de última innovación y complejidad.

Ante la situación planteada, el Dispensario Médico de Tolemaida y sus unidades centralizadas actualmente no cuentan con el personal especializado para atender la demanda de realización de análisis, interpretación y entrega de informe de imágenes diagnósticas, además de ser necesario contar con un (01) equipo de radiología digital y un (01) ecógrafo de última tecnología, teniendo en cuenta la falta de equipo generador de radiación ionizante convencional y la capacidad limitada en el rendimiento diagnóstico del ecógrafo propio, siendo imperativo contar con una empresa que preste el servicio profesional y especializado y apoyo tecnológico de toma de radiologías, ecografías, análisis y la interpretación de imágenes médicas de acuerdo a las necesidades del servicio.

Lo anterior, por tratarse de un servicio esencial en el apoyo diagnóstico del que surgen decisiones transcendentales en las conductas y tratamientos a seguir por los médicos tratantes en los casos clínicos que se requieran de las diferentes especialidades médicas; para el cumplimiento de dicha función se debe garantizar la prestación del servicio y apoyo

tecnológico de un equipo biomédico especializado para realizar los diferentes procedimientos que demandan las especialidades médicas en pacientes con patologías de nivel I de complejidad en el proceso de apoyo diagnóstico para el manejo, control y tratamiento de los usuarios del SS. FF. MM. y para los que surgen decisiones transcendentales en las conductas y tratamientos a seguir por los médicos tratantes en los casos clínicos que se requieran de las diferentes especialidades médicas; para el cumplimiento de dicha función se debe garantizar la prestación del servicio.

El Dispensario cuenta con los espacios requeridos para el cumplimiento en la realización de los estudios solicitados para Ecografía, siendo una herramienta médica importante que se utiliza para diagnosticar y tratar una variedad de enfermedades y lesiones de forma segura y no invasiva para obtener información sobre el cuerpo humano de una manera rápida y fácil lo que proporcionara información valiosa al médico para diagnosticar de forma oportuna, llegando incluso a salvar vidas y con ello beneficiara la atención de los usuarios del SS. FF. MM., que asisten al DMTOL.

Durante el año 2025 se puede evidenciar desde el mes de junio el aumento en la atención de los usuarios adscritos al SS. FF. MM., en el servicio de imágenes diagnosticas realizando 3.160 estudios radiológicos y 1.966 ecografías por parte de la coordinación del área de Imágenes Diagnosticas del Dispensario Médico de Tolemaida generando una atención más eficiente y oportuna, logrando con esto una mayor productividad.

En efecto, por tratarse del Dispensario Médico de Tolemaida, un Establecimiento de Sanidad con alto índice de pacientes y beneficiarios adscritos a la Regional 10, no fue suficiente para satisfacer la necesidad durante toda su ejecución. En virtud de ello, y conforme al principio de primacía del derecho fundamental a la salud sobre trámites administrativos, consagrado en el Artículo 8 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), se hace vital adelantar un nuevo proceso contractual que permita garantizar la continuidad y cobertura efectiva de los servicios odontológicos especializados para los usuarios del SS. FF. MM.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en el plan de necesidades No. 166 de enero de 2026, que emite el Dispensario Médico de Tolemaida.

2.3. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
1	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL (GENERAL) CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	A DEMANDA
2	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE PROYECCIÓN COMPARATIVA CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	A DEMANDA
3	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE PROYECCIONES ADICIONALES CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	A DEMANDA
4	PRESTAR EL SERVICIO DE ESTUDIO DE ECOGRAFÍA Y ENTREGA DE INFORME DE EXAMEN ADICIONALES CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ECOGRAFÍA FIJO Y/O PORTÁTIL) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, EL CUAL, PARA EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES SUMINISTROS PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO ASÍ: • PAPEL TÉRMICO • GEL ULTRASONIDO • SERVILLETAS PARA LIMPIEZA DE PACIENTES. • AMONIO CUATERNARIO O SURFACE PARA LA LIMPIEZA DE EQUIPOS. • TOALLAS DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DEL LOS EQUIPOS.	SERVICIO	A DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. NECESIDAD PRESUPUESTAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1.1. NECESIDAD PRESUPUESTAL

A continuación, se relaciona la distribución del presupuesto asignado para la contratación la PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN, ENTREGA DE ESTUDIOS DE ECOGRAFÍAS Y DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, cuyo rubro se encuentra distribuido, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA	SSF 16	DMTOL Y SUS SATÉLITES	$ 175.000.000

IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, es así como de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
26000000	26110000	26111700	-	Baterías, pilas y accesorios
42000000	42200000	42201700	-	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco
42000000	42200000	42203600	-	Productos de archivo e información de toma de imágenes radiológicos médicos
85000000	85100000	85101500	-	Centros de salud
85000000	85100000	85101600	-	Personas de apoyo al proveedor de atención médica
85000000	85120000	85121600	85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
85000000	8512000	85121700	-	Servicios especializados para proveedores de atención médica
85000000	85120000	85121800	85121807	Servicios de laboratorio de ultrasonido
85000000	85120000	85121800	85121808	Servicios de laboratorio de rayos x

3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, “Guía para la elaboración de Estudios del Sector”, a continuación, se establece el análisis del sector para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, ESTUDIOS RADIOLÓGICOS Y ESTUDIOS NO INVASIVOS DE ACTIVIDAD ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

3.1.3. ANÁLISIS REGULATORIO

El Dispensario Médico de Tolemaida, representado por el señor Ordenador del Gasto y de conformidad con la Resolución delegación del gasto Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 22 de junio del 2022. *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”,* tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones, y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso se determinó que:

1. El Dispensario Médico de Tolemaida cuenta con la capacidad jurídica para adquirir los servicios y ser sujeto de derechos, obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.
2. El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código del Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado y se encuentran regulados por las normas del código de comercio colombiano.

3. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, desde el punto de vista jurídico se señala que el mismo es legalmente viable, ya que se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual conforme a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, toda vez que el objeto a contratar es real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, como quiera que el servicio es susceptible en el mercado nacional dadas sus características y especificaciones técnicas. Así mismo, dichas disposiciones no contravienen las normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

4. El Artículo 78 de la Constitución Política que establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

5. Así las cosas, al ser aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, el Código del Comercio y demás normas comerciales, el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, de igual forma, en el presente estudio se establecerán los riesgos que se asignarán a cada una de las partes.

6. El oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

7. Se trata de un contratista independiente al que se contrata para la ejecución del objeto del contrato en beneficio de terceros es decir a favor del Ejército Nacional, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

8. Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

9. En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el presente estudio previo y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

10. Igualmente, al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

11. Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello

implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

12. Así mismo, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud que el presupuesto oficial asignado para el proceso objeto de estudio, no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Dirección de Sanidad Ejército que, éste se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. Posteriormente modificado por el Artículo 5 del Decreto número 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial de Colombia el 1 de febrero de 2023., preceptos que regulan el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

En efecto, se aplicarán las disposiciones reglamentarias establecidas en el numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que al tenor literal reza:
"(…)

Contratación Mínima Cuantía. <Numeral modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(…)"

Así las cosas, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que, al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.2. NORMATIVA APLICABLE

NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.

- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del Artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 de 2022 “Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 143 de 2023, “Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria”.
- Circular Externa Única, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 y demás lineamientos expedos por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Conjunta No. 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” *(vigente hasta que el gobierno expida un nuevo decreto que lo derogue).*
- Acuerdo 02 de abril de 2001 del CSSMP por el cual se establece el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
- Resolución 3945 de 2019 Clasificación única de procedimientos en Salud 2020
- Resolución 3100 de 2019 Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud
- Resolución 1995 de 1999 Manejo de la Historia clínica

- Decreto 4747 de 2007 Relación entre prestadores y entidades responsables del pago de los Servicios de Salud
- Resolución 3047 de 2008 Establece los formatos, mecanismos de envió y términos entre la relación de prestadores y entidades responsables del pago
- Resolución 866 de 2021 Conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la Historia Clínica
- Acuerdo 052 de 2013 Manual único de medicamentos y terapéutica de SSMP
- Resolución 3374 de 2000 Reporte de RIPS del Ministerio de Salud y protección Social
- Manual de atención Domiciliaria crónico, paliativo y paciente institucionalizado SSFFMM
- Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 “Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición”
- Resolución 558 del 27 marzo de 2024 “por la cual se modifica la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023, en relación con la transición de dicha para la implementación del RIPS como soporte de la FEV en salud y el inicio de la operación de la plataforma del mecanismo único de validación.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El presente documento deja constancia de la viabilidad del proceso desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme a los análisis realizados en cada uno de estos aspectos. Esto se hace en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

5.1. ASPECTOS TÉCNICOS

Los planes de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico son normativamente importantes para el Ministerio de Defensa de Colombia en razón a que, permite preservar la vida de los usuarios del SS. FF. MM., evitando el deterioro a raíz de enfermedades y siendo detectadas a tiempo, con menores costos a la salud, que puedan comprometer la seguridad de los pacientes y personal asistencial.

En virtud de lo anterior, se evidencia que la contratación el servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico es prioritaria, indispensable y plenamente justificada, toda vez que garantiza el cumplimiento de la misión institucional, la continuidad del servicio público esencial de salud y la atención oportuna e integral de los usuarios del SS. FF. MM., de la Regional 10 y sus satélites.

En ese sentido, la necesidad de satisfacer la prestación del servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico de forma ambulatoria, para los usuarios y beneficiarios del SS. FF. MM., tanto del Fuerte Militar de Tolemaida como de los municipios de Melgar, Carmen de Apicalá, Icononzo, Cunday, Nilo, Agua de Dios, Ricaurte, Girardot, Flandes, Tocaima, Apulo, Anapoima, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional No. 10, encuentra su justificación en la misión y las funciones que le asisten a la Dirección de Sanidad como dependencia encargada de administrar el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con sujeción a las directrices trazadas por el CSSFM y de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSFM.

Por tal razón, la Dirección de Sanidad Ejército le asigna la misión a Dispensario Médico de Tolemaida de asumir el proceso de atención integral en salud para los usuarios y beneficiarios quienes por su condición de salud así lo requieran y cuando residan en los municipios a su jurisdicción, a fin de cumplir con las solicitudes y requerimientos de los usuarios, las remisiones de los especialistas, atenciones derivadas de los comités técnico científicos, así atender usuarios y beneficiarios con necesidades en salud, garantizando el acceso, la oportunidad y la integralidad.

En efecto, por tratarse del Dispensario Médico de Tolemaida, un Establecimiento de Sanidad con alto índice de pacientes y beneficiarios adscritos a la Regional 10, no fue suficiente satisfacer la necesidad durante toda su ejecución. En virtud de ello, y conforme al principio de primacía del derecho fundamental a la salud sobre trámites administrativos, consagrado en el Artículo 8 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), se hace vital adelantar un nuevo proceso contractual que permita garantizar la continuidad y cobertura efectiva del servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico, para los usuarios del SS. FF. MM.

5.1.2. ANÁLISIS TÉCNICOS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente de Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Véase contenido y descripción de la necesidad planteada en el apartado **RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR.**

5.2. ASPECTOS JURÍDICOS

En primer lugar, es menester resaltar que comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Dispensario Médico de Tolemaida tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Ahora bien, analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

El Contrato Estatal, se define como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Art. 3° de la Ley 80 de 1993).

La presente contratación tiene como soporte los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (Art. 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los Artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente, http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco se verificó que existen los siguientes Acuerdo Marco:

1. IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado II
2. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
3. Adquisición de Equipos Biomédicos II
4. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
5. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
6. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.

Examinados y verificados los anteriores Acuerdos Marco de Precios, se evidencia que no se contempla la prestación de servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, en se deben tener en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual al igual que las normas que rigen el sector de la construcción.

5.2.1. ANÁLISIS JURÍDICO

Dentro de los pilares fundamentales encontramos

Bajo la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la salud es un derecho fundamental autónomo. El Estado, a través de la Dirección de Sanidad- Dispensario Médico de Tolemaida, está obligado a garantizar la disponibilidad y calidad de los insumos médicos. El servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico no es un accesorio sino una tecnología en salud indispensable para la preservación de la vida en entornos de alta complejidad operativa como Tolemaida.

2. Cumplimiento del Régimen de Excepción

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SS. FF. MM.) opera bajo un régimen especial (Decreto 1795 de 2000). Jurídicamente, esto implica que el Dispensario debe asegurar la integridad del servicio para el personal activo y sus beneficiarios. No contratar el servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico constituye una falla en el servicio, lo que genera responsabilidad administrativa y patrimonial para el Estado en caso de complicaciones médicas de los usuarios.

4. Mitigación del Riesgo de Acciones de Tutela

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia (como en la Sentencia T-062 de 2020) ha sido enfática en que el servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico no debe ser ininterrumpido. La falta de un contrato vigente expondría al jefe del Dispensario y a la Dirección de Sanidad a incidentes de desacato y sanciones legales por interrumpir tratamientos vitales

5. Continuidad del Servicio Público

El principio de continuidad impide que se detenga la prestación de servicios esenciales. Al ser Tolemaida un centro de entrenamiento y operaciones masivas, la ausencia del servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico anularía la capacidad de respuesta ante emergencias, contraviniendo el manual único de terapéutica del SS. FF. MM.

Es fundamental citar la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual ha establecido que el servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico no es un simple insumo, sino un elemento cuya carencia vulnera el núcleo esencial del derecho a la vida y a la salud.

1. El Precedente de la Sentencia T-062 de 2020

Esta sentencia es clave porque reitera que el servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico debe ser integral, continuo y oportuno. Jurídicamente, la Corte establece que:

Principio de Integridad: El servicio de salud no se limita a la consulta médica, sino a la provisión efectiva de los elementos necesarios para el tratamiento (en este caso, el servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico).

Prohibición de Barreras Administrativas: La falta de un contrato vigente o trámites presupuestales pendientes no son excusa legal para suspender el servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico, ya que prima el derecho a la vida sobre los trámites administrativos.

2. Sentencia T-760 de 2008 (Sentencia Hito)

Esta es la base de todo el sistema de salud en Colombia. Para el Dispensario Médico de Tolemaida, aplica bajo el concepto de "Necesidad del Insumo":

"El derecho a la salud se vulnera cuando se impide el acceso a un servicio médico requerido con necesidad, como lo es el servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico, siempre que este haya sido ordenado por el médico tratante y su falta ponga en peligro la integridad del paciente."

3. Aplicación al Régimen Especial (Sentencia T-411 de 2014)

Específicamente para las Fuerzas Militares, la Corte ha señalado que el Subsistema de Salud debe garantizar un nivel de protección igual o superior al del régimen general. Jurídicamente, esto significa que:

El Dispensario Médico de Tolemaida, al ser una unidad de atención en una zona de alta operatividad, tiene una posición de garante reforzada.

Cualquier demora en la contratación el servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico se interpreta como una omisión administrativa que pone en riesgo la seguridad social de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

5.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente análisis se desarrolla conforme a **Guía para la Elaboración del Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente versión 2 de fecha 15 de agosto de 2025**, abarca tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, “Guía para la elaboración de estudios del sector” se lleva a cabo el análisis necesario para comprender el sector vinculado al objeto del presente proceso contractual.

La actividad económica se encuentra estructurada en sectores, cada uno de los cuales agrupa actividades con características comunes que mantienen una unidad interna y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se establece con base en los procesos de producción que ocurren dentro de cada sector. Los principales sectores de la economía son:

- **Sector primario o agropecuario**: Comprende actividades relacionadas con la extracción y explotación de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería.
- **Sector secundario o industrial**: Abarca los procesos de transformación de materias primas en bienes manufacturados, incluyendo la industria, la construcción y la producción de energía.
- **Sector terciario o de servicios**: Engloba las actividades vinculadas a la comercialización de bienes y la prestación de servicios, tales como el comercio, el transporte, la educación, la salud y las finanzas.

La actividad objeto de este estudio se enmarca dentro del Sector Terciario, ya que su enfoque principal es la prestación de servicios.

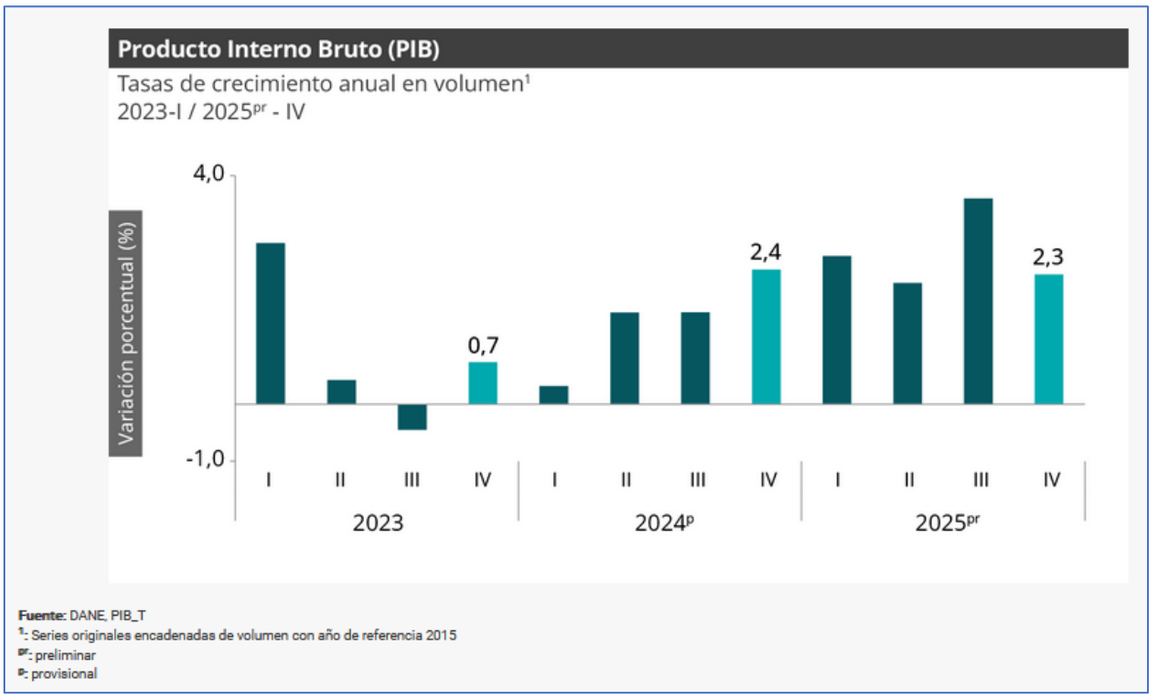
5.3.2. ANÁLISIS MACROECONÓMICO

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

5.3.2.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB (Información actualizada el 16 de febrero de 2026)

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6 % en el año 2025pr respecto al año 2024p.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5 % (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9 % (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3 % respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

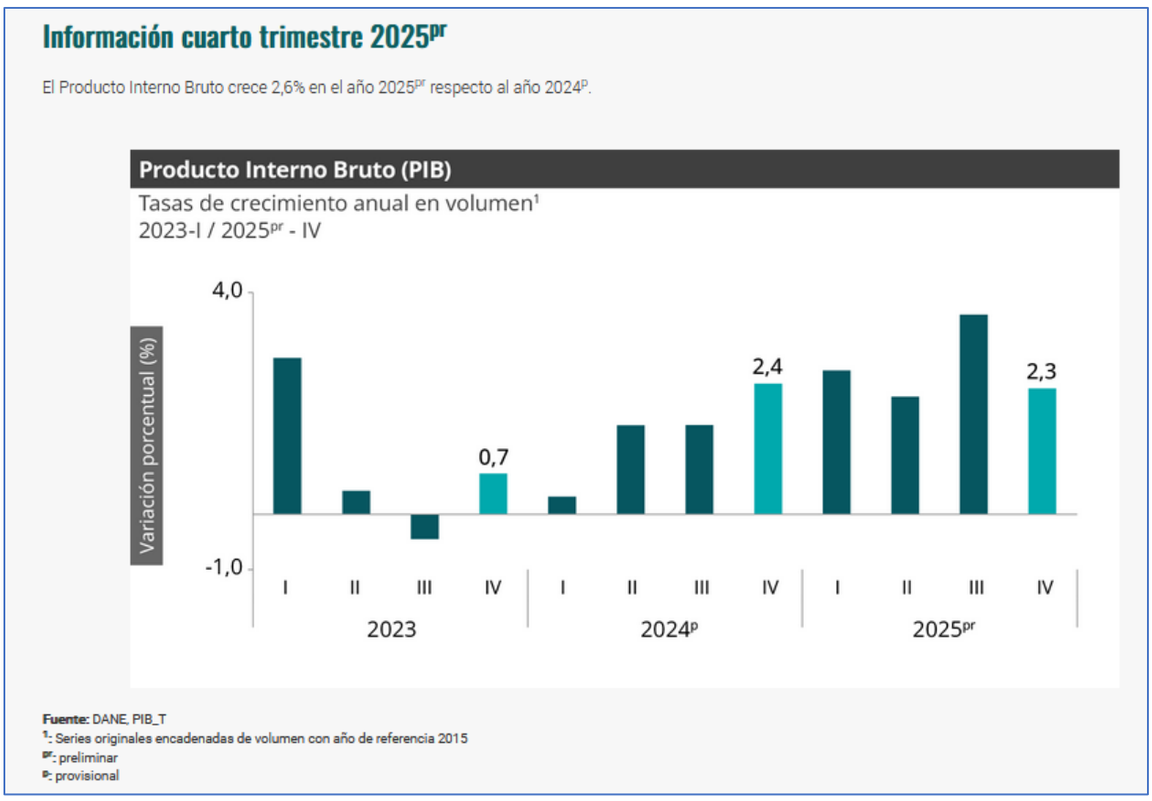
- Administración Pública y Defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4 % (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5 % (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6 %.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6 %.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2 %.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

5.3.2.2. PIB SECTORIAL – CUARTO TRIMESTRE 2025 (Información actualizada el 16 de febrero de 2026)



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5 % (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9 % (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3 % respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4 % (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5 % (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6 %.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6 %.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2 %

5.3.2.2.1. PIB SECTOR – ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE ENTRETENIMIENTO, RECREACIÓN Y OTRAS.

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 11,5 %.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6 %.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5 % en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 14,0 %.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,7 %.

5.3.2.3. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico elaborado y publicado por el DANE, que mide mes a mes la variación conjunta de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país.

A continuación, La tabla muestra la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en enero de 2025 y 2026, tanto a nivel mensual como anual:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08 %, la variación año corrido fue 2,27 % y la anual 5,29 %.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29 %, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28 %.

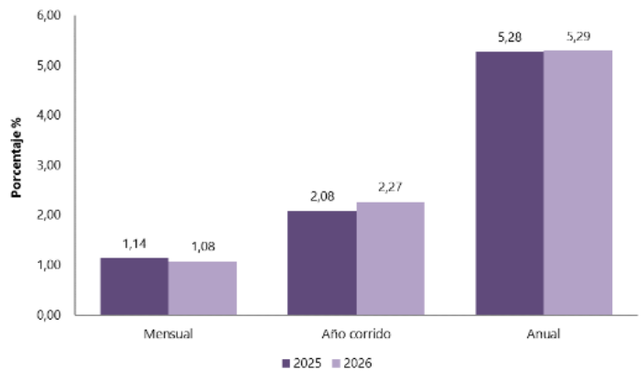
El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08 %) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64 %) y Restaurantes y hoteles (1,38 %).

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08 % en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08 %): Educación (5,64 %), Restaurantes y hoteles (1,38 %), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23 %) y, por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14 %). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07 %), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94 %), Prendas de vestir y calzado (0,70 %), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45 %), Recreación y cultura (0,08 %) y, por último, Información y comunicación (0,01 %).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08 %), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

5.3.2.3.1. VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES – (2025 - 2026)

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

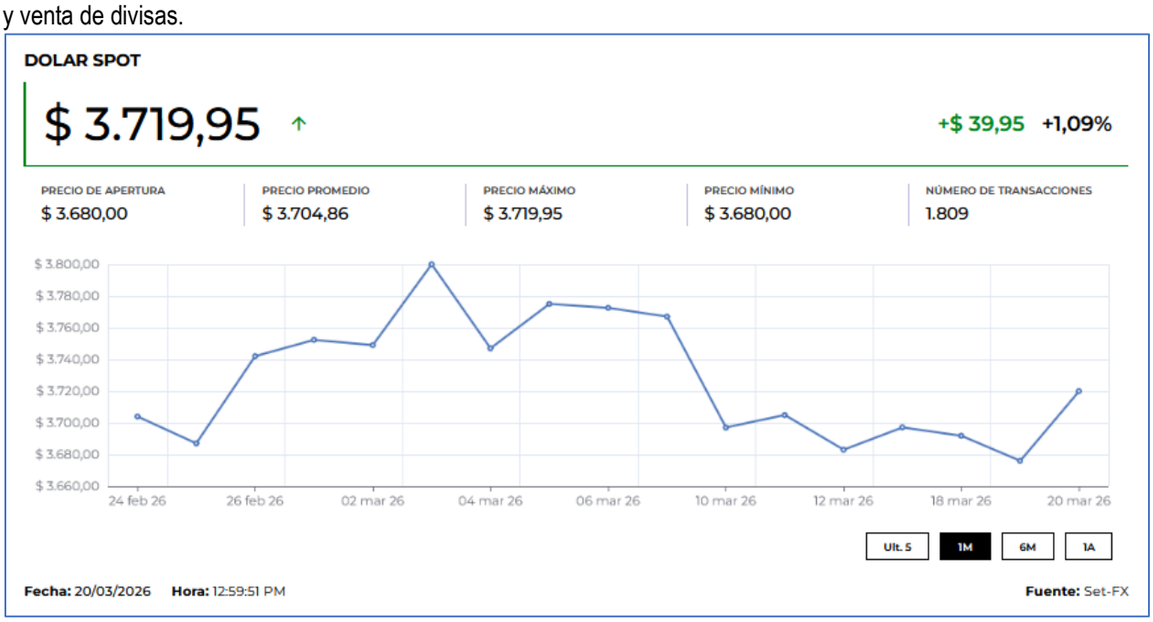
Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

5.3.2.4. INDICADORES ECONÓMICOS

Para el presente segmento se toma como referencia la información proporcionada por LA REPÚBLICA el día **23 de marzo de 2026**

5.3.2.4.1. TRM

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) se sitúa en $ 3.719,95 pesos colombianos por dólar estadounidense. Esta tasa es certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia y rige para las operaciones de compra y venta de divisas.



5.3.2.4.2. MERCADO CAMBIARIO

Información sobre la fluctuación de las principales monedas globales frente al peso colombiano. Conozca el valor del dólar estadounidense y su precio de compra y venta en las principales casas de cambio, así como también la variación del euro con relación a la moneda local.



5.3.2.4.3. BANCOS

La Superintendencia Financiera y otras entidades del sistema financiero colombiano certifican las tasas máximas a las que pueden ascender los préstamos de las firmas del sector, así como también valores de referencia sobre el poder adquisitivo de la moneda.



TASA DE CAMBIO

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Los servicios por adquirir no son impactados directamente por la fluctuación de las tasas de cambio, por lo tanto, el valor de los servicios no es susceptibles de variación por estos aspectos. Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas; de igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para

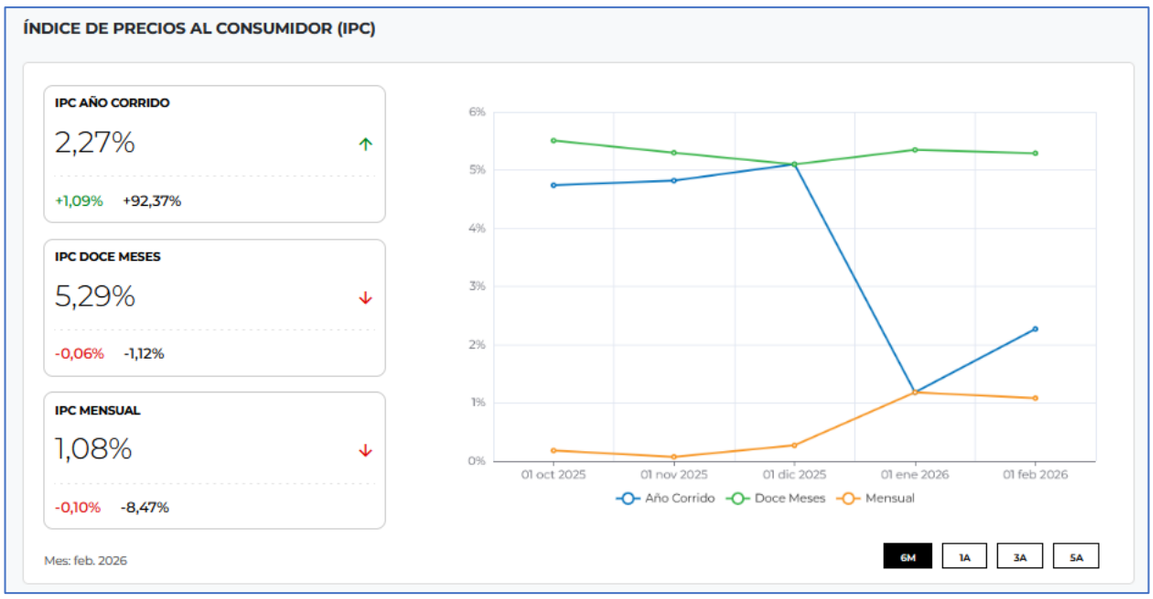
cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

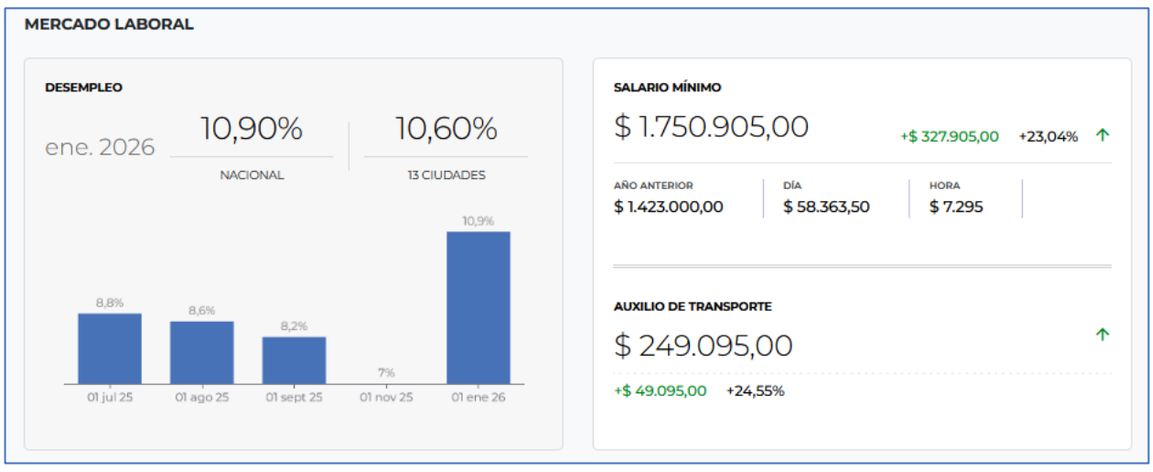
La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el Artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

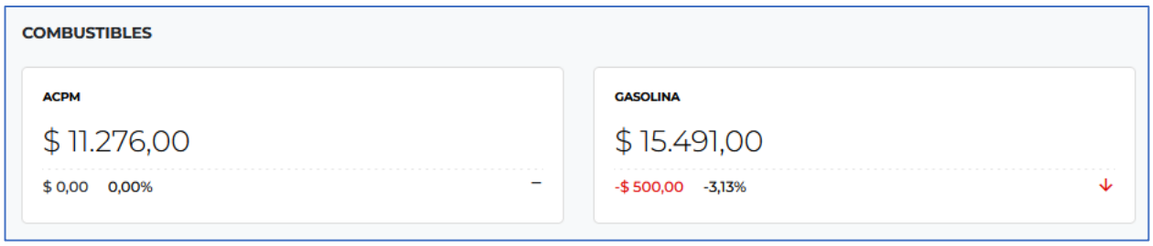
5.3.2.4.4. MACROECONÓMICOS

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.

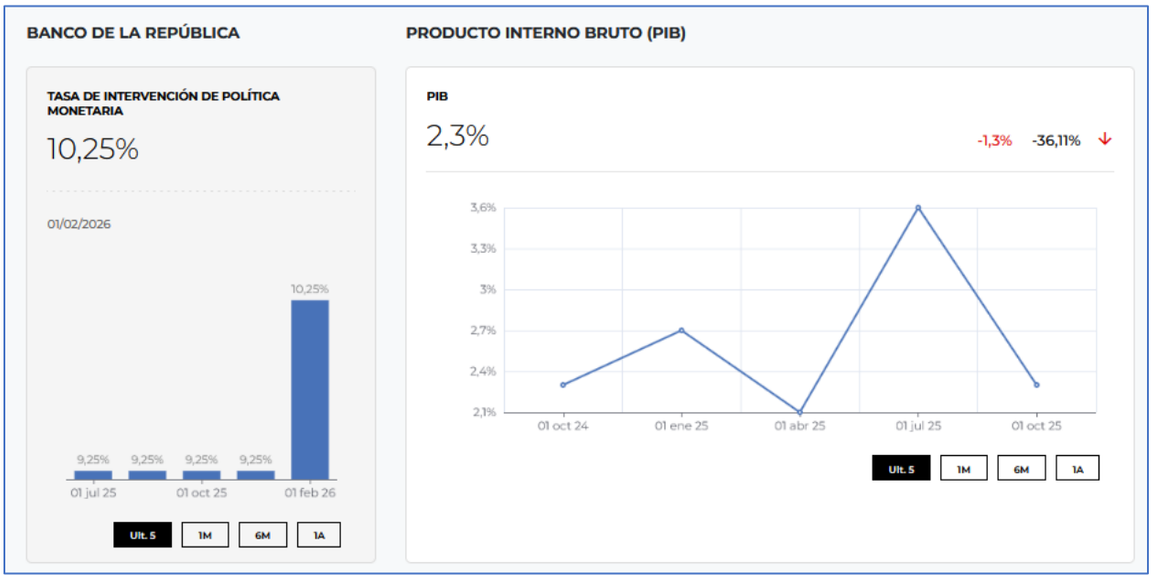




ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



PIB



SALARIO MÍNIMO

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

VIGENCIAS	SALARIOS MÍNIMOS (PESOS COLOMBIANOS)	VARIACIONES
2026	$ 1.750.905	23 %
2025	$ 1.423.500	9,54 %
2024	$ 1.300.000	12,07 %
2023	$ 1.160.000	16 %
2022	$ 1.000.000	10,07 %

No obstante, el Consejo de Estado suspendió el Decreto 1469 de 2025 que fijó el salario mínimo 2026 (aumento del 23 %), ordenando al Gobierno emitir en ocho días un nuevo decreto transitorio. Esta medida cautelar exige aplicar estrictamente los criterios de la Ley 278 de 1996 (IPC, PIB, productividad) al recalcular el aumento, suspendiendo el incremento actual por falta de soporte técnico.

Detalles Clave de la Medida Cautelar:

- Plazo y acción: El Gobierno Nacional tiene 8 días calendario tras la notificación (aprox. hasta el 21 de febrero de 2026) para publicar un nuevo decreto que fije el salario mínimo transitorio.
- Fundamento de la suspensión: El tribunal consideró que el aumento del 23 % (aprox.) carecía de una justificación técnica y económica verificable, incumpliendo el artículo 8 de la Ley 278 de 1996
- Criterios técnicos: El nuevo Decreto debe basarse en el IPC (incluyendo la meta de inflación del 3 % y el dato de noviembre 2025 del 5.3 %), productividad y PIB.
- Efectos inmediatos: La medida no es retroactiva; lo pagado con el aumento del 23 % se considera derecho adquirido.
- Consecuencias de incumplimiento: Advertencia de sanciones por desacato a los funcionarios encargados si no se ajustan a los criterios legales.

Esta orden suspende la vigencia del alto incremento establecido previamente, buscando garantizar un reajuste fundamentado en los parámetros constitucionales y legales.

III. RESUELVE

PRIMERO: TENER como coadyuvante de la parte demandante al señor Humberto Jairo Jaramillo y de la parte demandada a Luisa Patricia Mora Rico, Marcela Manzano Macías, Marco Antonio Vásquez y Sergio Manzano Macías.

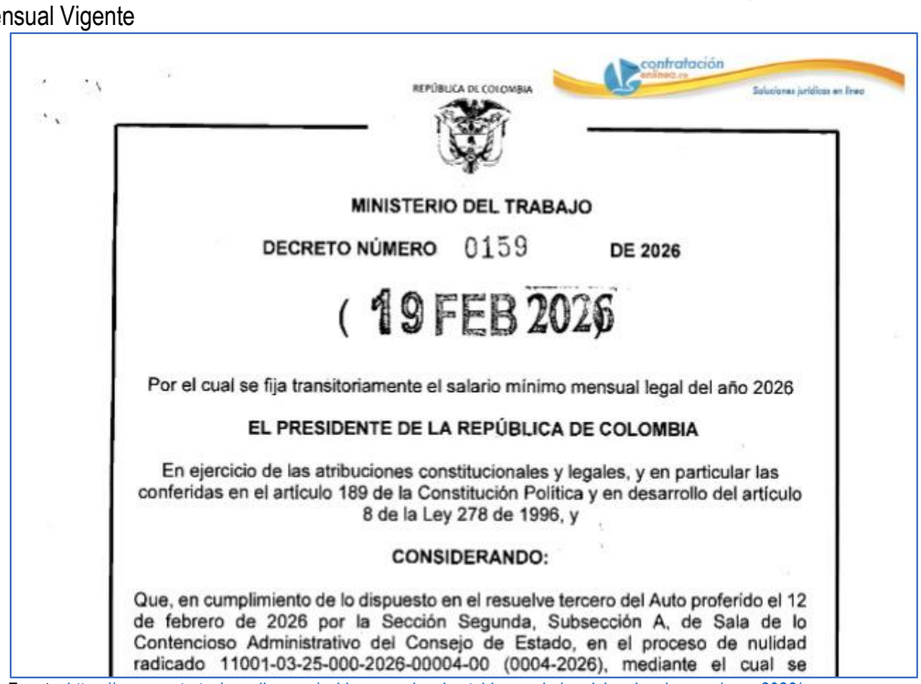
SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: A título de medida cautelar, **ORDENAR** a las entidades demandas que, dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, realicen, expidan y publiquen un decreto en el que se fije el porcentaje transitorio de aumento del salario mínimo legal para el año 2026 y el consecuente valor total del mismo para esta vigencia, que regirá hasta tanto se dicte sentencia en el proceso.

Para la determinación de dicha cifra, el Gobierno Nacional deberá atender y aplicar la totalidad de los criterios económicos y constitucionales previstos en el inciso segundo del parágrafo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y su respectivo desarrollo jurisprudencial, de la manera establecida en la parte motiva de esta decisión.

Decisión del Consejo de Estado.

EL día 19 de febrero de 2026 fue expedido el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el Salario Mínimo Mensual Vigente



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 0159 **DE 2026**

(19 FEB 2026)

Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelve tercero del Auto proferido el 12 de febrero de 2026 por la Sección Segunda, Subsección A, de Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), mediante el cual se

Fuente: https://www.contratacionenlinea.co/gobierno-nacional-establece-salario-minimo-legal-para-el-ano-2026/

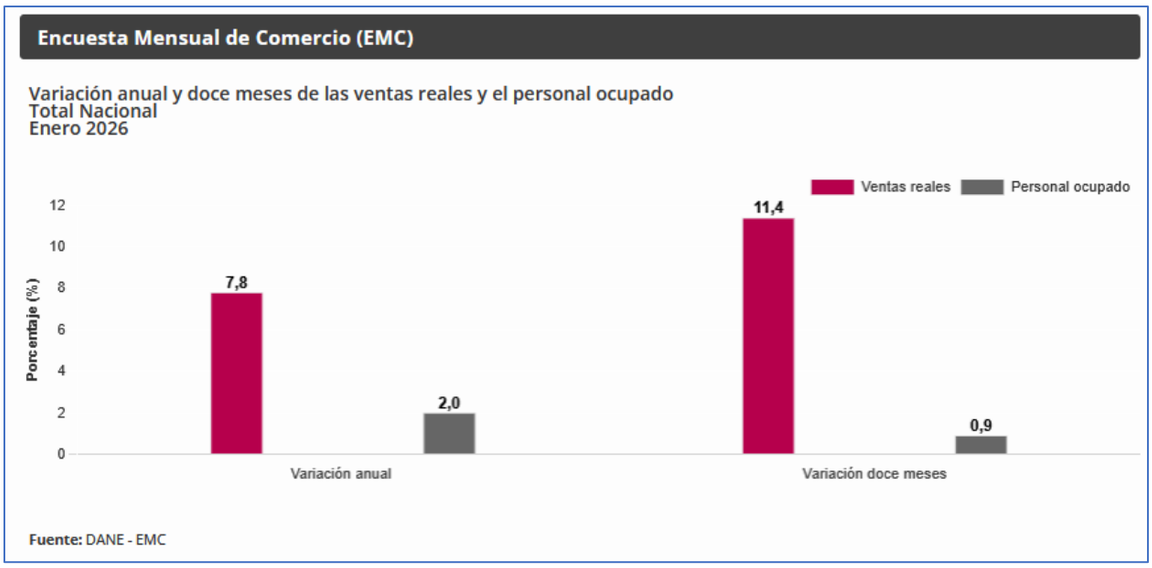
Aunque se trata de la misma cifra definida en el decreto suspendido (Decreto 1469/25), el Gobierno incluye nuevas motivaciones, en atención a la orden de la Sección Segunda de no reproducir el Acto Administrativo suspendido, queda en manos del alto tribunal determinar si esta exigencia fue acatada.

Estará vigente hasta que se dicte Sentencia en el proceso de nulidad contra el Decreto 1469 (Radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026)).
En ese sentido, el Salario Mínimo se sostiene hasta nueva orden.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

Información actualizada el 16 de marzo de 2026

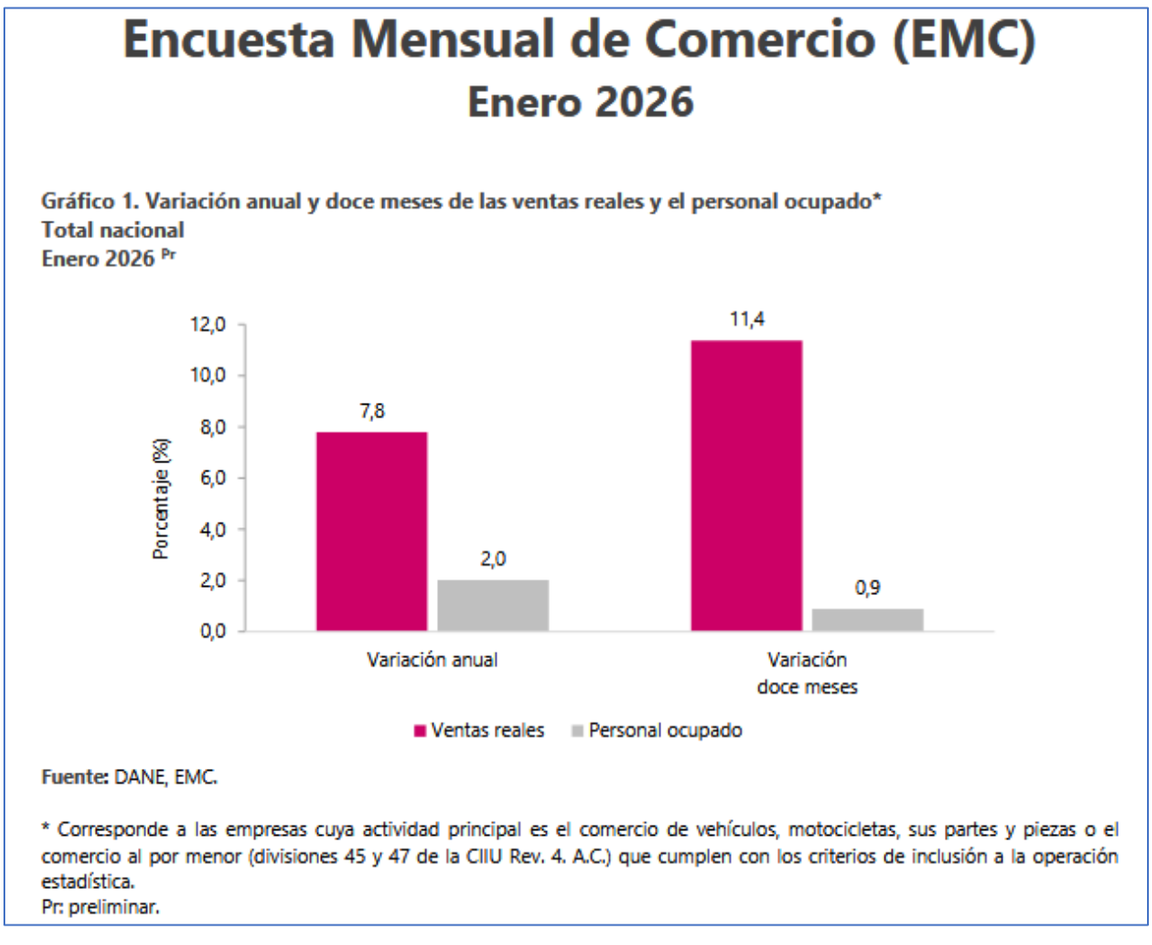
La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.



La coyuntura que atravesamos actualmente hace que tome aún la importancia contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte del Gobierno nacional, los gremios y empresarios del sector comercio.

Por esto, es de carácter estratégico el diligenciamiento del formulario de la Encuesta Mensual de Comercio, lo cual permitirá que el DANE continúe adelantando los procesos estadísticos propios del sector, con el objetivo de generar la información actualizada y monitorear el impacto que tienen las decisiones que se vienen tomando por parte del Gobierno nacional.

Recuerde que la entidad tiene a su disposición los canales virtuales para brindar asistencia vía telefónica y correo electrónico, y que además cuenta con la asesoría de un colaborador de la entidad que puede ser contactado en horario ordinario.

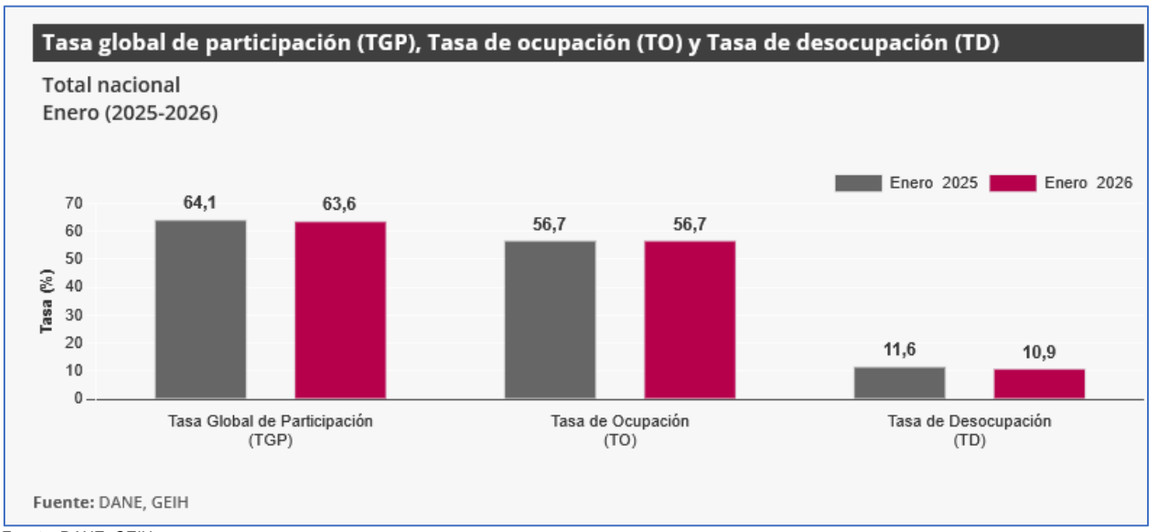


El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en un esfuerzo permanente por mejorar y actualizar la medición de las estadísticas económicas, a partir de la oficialización de la información del mes de enero de 2020, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.J

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

MERCADO LABORAL – TASA DE EMPLEO Y DESEMPLEO

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9 %, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6 %. La tasa global de participación se ubicó en 63,6 %, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1 %. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7 %, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Fuente: DANE, GEIH

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

ECONÓMICO

El incremento máximo para los arriendos de vivienda urbana en Colombia durante el 2026 es del 5,1 %. Este porcentaje corresponde al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025, certificado por el DANE. El aumento solo aplica al renovar el contrato y tras cumplir doce meses de vigencia.

Puntos clave sobre el aumento de arriendo 2026:

• Tope Legal: Según la Ley 820 de 2003, el incremento no puede superar el 100 % del IPC del año calendario anterior, que para 2025 fue de 5,1 %.

• Cuándo se aplica: El aumento se realiza al cumplir doce meses de ejecución del contrato o en cada renovación.

• Vivienda vs. Comercial: Esta regulación aplica para vivienda urbana. Los arriendos comerciales se rigen por los acuerdos entre partes o el código de comercio, no por el IPC.

• Notificación: El arrendador debe notificar el aumento por escrito o por el medio acordado, indicando el nuevo valor y la fecha de aplicación.

• Ejemplo: Si el canon en 2025 era de $1.000.00,00, el incremento máximo permitido para 2026 es de $ 51.000 (5,1 %), para un nuevo total de $ 1.051.000,00. El aumento es potestativo, lo que significa que el arrendador puede optar por no subirlo o subir menos del 5,1 % si así lo acuerda con el arrendatario**.**

El aumento del arriendo no se aplica automáticamente en enero, sino cuando el contrato cumple 12 meses de haberse firmado.

La Ley 820 de 2003 establece que el aumento del arriendo no puede superar el 1 % del valor comercial del inmueble.

¿QUÉ SON LAS MIPYMES Y CÓMO SE CLASIFICAN?

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios". La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa. Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primara los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera: "Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial.

Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.

Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo"

Sin embargo, el numeral 1 del Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

La importancia de las Pymes en Colombia

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

1. **Son fuentes de empleo.** Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.
2. **Representan la mayoría de las actividades económicas del país.** Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.
3. **Componen la punta productiva de la Nación.** La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

No por nada el gobierno se ha enfocado en ellas y ha trabajado para crear diferentes programas, mecanismos de apoyo y leyes que ayuden exclusivamente a este tipo de empresas, con el fin de fortalecerlas y brindarles desarrollo empresarial. Algunos ejemplos de la ayuda que se ofrece a las empresas de menor tamaño son:

- Líneas de crédito preferentes para capital de trabajo y adquisición de activos productivos e inversión.

- Garantías para facilitar el acceso a créditos.

- Programas de apoyo al crecimiento y la innovación.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 3 de febrero de 2026

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

ESTRUCTURA SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES



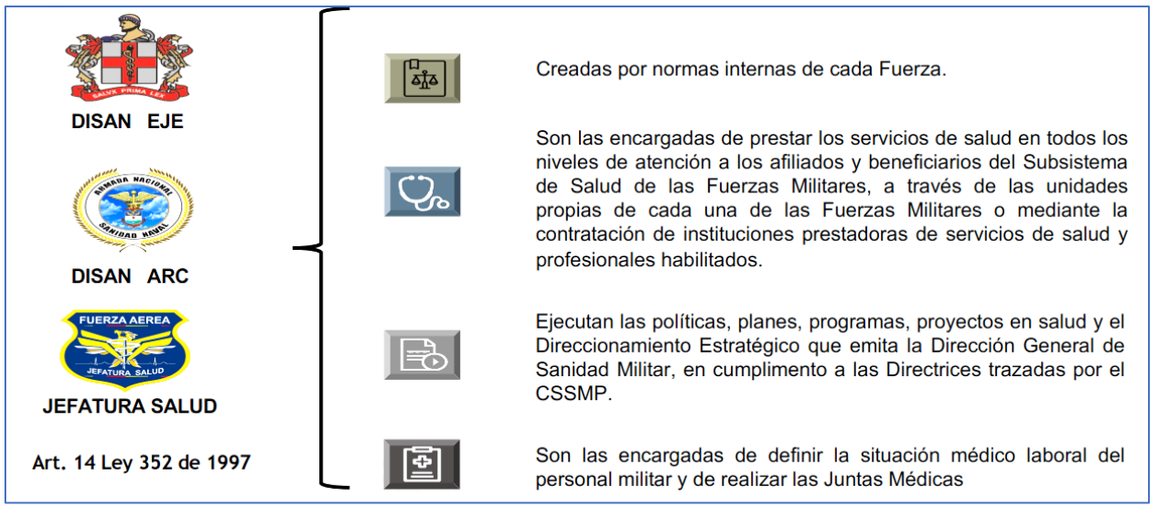
El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es un Régimen de Excepción de aquellos previstos en el Artículo 279 Superior, cuyo objeto es garantizar la prestación de los servicios de salud al personal activo, en uso de buen retiro y pensionado de las Fuerzas Militares y sus familias.

Los actores directamente involucrados en la garantía de la prestación de los servicios de salud en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme a las respectivas competencias funcionales son:

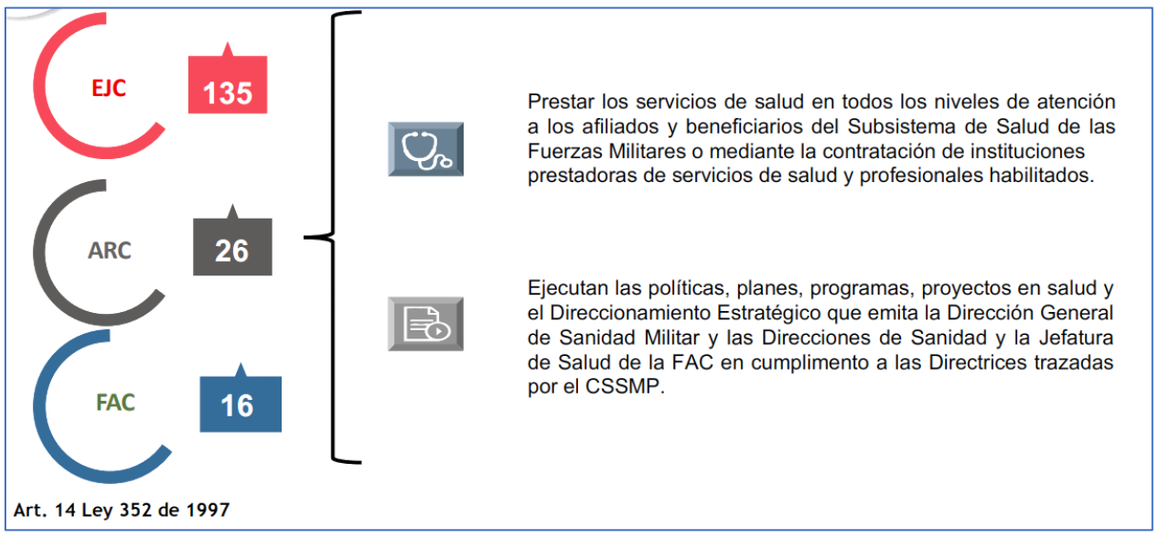
- Dirección General de Sanidad Militar.
- Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.
- Dirección de Sanidad Naval.
- Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea.
- Establecimientos de Sanidad Militar de cada una de las Fuerzas

Funciones Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Funciones Establecimientos de Sanidad Militar



Fuente:https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FSOLO+ESTRUCTURA.pdf

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA (REPS)

Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es una herramienta fundamental para regular y supervisar el ejercicio de la profesión médica y de otros prestadores de servicios de salud en el país.

El REPS es un sistema administrado por las autoridades sanitarias, que tiene como objetivo garantizar la calidad, seguridad y ética en la prestación de servicios de salud.
Funciona como un registro centralizado y actualizado de todos los profesionales y entidades que brindan servicios de salud en Colombia.

Los prestadores de servicios de salud, incluyendo médicos, odontólogos, enfermeros, clínicas y hospitales, deben estar inscritos en el REPS para poder ejercer su labor. Esto asegura que solo aquellos que cumplen con los requisitos legales y éticos puedan brindar atención médica a la población.

a principal función del REPS es proteger los derechos de los pacientes y garantizar la calidad de la atención médica.

Al estar inscritos en el registro, los prestadores de servicios de salud se comprometen a cumplir con estándares de calidad, seguir códigos de ética y mantener una formación y actualización constante.
Además, este registro permite a los ciudadanos verificar la idoneidad y calificación de los profesionales de la salud a través de una plataforma en línea.

El Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de regular y supervisar el REPS en Colombia. A través de inspecciones y auditorías periódicas, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión médica y se toman medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.
Esto contribuye a fortalecer la confianza en el sistema de salud y garantizar una atención segura y de calidad para todos los ciudadanos.

El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es el sistema donde los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender a la población en el sistema de salud colombiano y existen cuatro tipos de prestadores de servicios de salud en Colombia

1. Las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS).
2. Los profesionales independientes.
3. Las entidades con objeto social diferente.
4. Las entidades que realizan el transporte especial de pacientes.

Fuente: https://www.eltiempo.com/salud/que-es-el-registro-especial-de-prestadores-de-servicios-de-salud-reps-768861

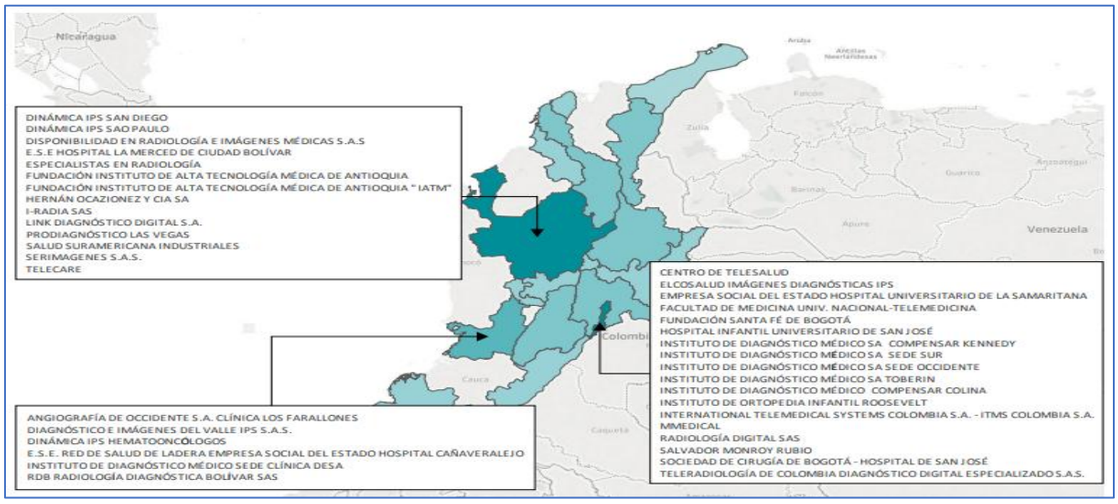
INFORMACIÓN DEL SECTOR

Según la Organización Mundial de la Salud, la telemedicina es la "práctica de la asistencia médica mediante la utilización de comunicaciones interactivas audiovisuales y de datos; abarca la atención médica, el diagnóstico, la consulta y el tratamiento, así como la educación y la transferencia de datos médicos" (OMS, 1997, p. 4).

Existen tres formas distintas de clasificar la telemedicina: en el tiempo, de acuerdo al tipo de aplicación médica y según la especialidad. La primera clasificación se divide en asincrónica o sincrónica, según la intervención médica a distancia o la comunicación entre el proveedor y el cliente se dé en diferido o en tiempo real; en la segunda clasificación, que corresponde al tipo de servicio o aplicación médica, figuran: tele consulta, tele diagnóstico, tele terapia (tele fisioterapia y tele psicología), telemetría (telemedida), teleeducación y tele farmacia, entre otras; por su parte, en la clasificación por especialidades, conviene destacar: la tele patología, la tele cardiología, la tele cirugía, la tele dermatología y, especialmente para este boletín, la Teleradiología.

Empresas prestadoras de servicios de Teleradiología

Ahora presentamos las empresas que brindan servicios de Teleradiología en el país, información clave para dinamizar el ecosistema de la telemedicina en Colombia.



Procesos de Teleradiología

La Teleradiología es la transmisión de imágenes y datos asociados para la interpretación primaria (consulta) y revisión clínica. Además, la Teleradiología implica el proceso de visualización remota de imágenes a través de visores web. Conviene agregar que dichos procesos incluyen también el intercambio de información relacionada con la identificación de los pacientes dentro de las organizaciones y entre ellas.

Modalidades de Teleradiología

La Teleradiología es un área primordial en el campo de la telemedicina. Por lo general, salvo en los procedimientos de radiología intervencionista, los radiólogos no tienen contacto directo con los pacientes, por lo cual es una disciplina propicia para el trabajo a distancia. Adicionalmente, algunas modalidades son de por sí digitales, lo que facilita el proceso de captura de información. Las especialidades radiológicas más frecuentes
son: radiología convencional (RX), tomografía computarizada (TC), resonancia magnética (RM) y medicina nuclear (MN).

Fuente: https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Propiedad%20Industrial/Boletines_Tecnologicos/Boletin_Telerradiologia.pdf

La teleradiología es un campo de la medicina que utiliza tecnología de comunicaciones para transmitir imágenes médicas y otros datos de un lugar a otro para su interpretación y diagnóstico. Esta tecnología es particularmente importante para los pacientes que viven en áreas rurales o remotas, donde no hay acceso a especialistas médicos.

La teleradiología permite a los médicos y especialistas en radiología interpretar imágenes médicas, como rayos X, resonancias magnéticas y tomografías computarizadas, sin estar presentes físicamente en el lugar donde se toman las imágenes. Esto puede ser especialmente útil en situaciones en las que los médicos y especialistas en radiología no están disponibles localmente o en áreas donde hay escasez de personal médico.

La teleradiología también es importante para los hospitales y clínicas que pueden no tener los recursos para contratar especialistas en radiología a tiempo completo. La interpretación remota de las imágenes médicas por parte de especialistas en radiología puede proporcionar una opinión más precisa y mejorar la calidad de la atención médica que se brinda a los pacientes.

Además, la teleradiología puede ser útil en situaciones de emergencia donde se requiere una interpretación inmediata de las imágenes médicas. Los médicos pueden enviar las imágenes a especialistas en radiología en tiempo real y recibir una interpretación de inmediato, lo que puede marcar la diferencia en el tratamiento y el resultado del paciente.

La teleradiología es importante porque mejora el acceso a la atención médica, especialmente en áreas rurales o remotas. Permite la interpretación remota de imágenes médicas por especialistas en radiología, lo que mejora la precisión de los diagnósticos y la calidad de la atención médica. También puede ser útil en situaciones de emergencia donde se requiere una interpretación inmediata de las imágenes médicas.

¿Cómo funciona la teleradiología?

La teleradiología es un proceso en el que las imágenes médicas se transmiten electrónicamente a través de una red segura de comunicaciones a un radiólogo o especialista en radiología para su interpretación y diagnóstico. El proceso generalmente implica los siguientes pasos:

Adquisición de imágenes: Las imágenes médicas, como radiografías, tomografías computarizadas o resonancias magnéticas, se adquieren en un centro médico o clínica local.
Digitalización de imágenes: Las imágenes se digitalizan y se guardan en formato electrónico para su transmisión a través de una red segura.

Transmisión de imágenes: Las imágenes se envían a un centro de interpretación remota a través de una red segura de comunicaciones, como Internet. Los especialistas en radiología pueden acceder a estas imágenes y otros datos asociados desde cualquier lugar del mundo.

Interpretación de imágenes: Las imágenes se interpretan y diagnostican por radiólogos o especialistas en radiología que tienen experiencia en la interpretación de imágenes médicas. Utilizan herramientas de software especializadas para analizar las imágenes y proporcionar un informe detallado de los hallazgos.
Informe y recomendaciones: Los radiólogos o especialistas en radiología envían un informe con sus hallazgos e interpretaciones al médico solicitante. El médico tratante utiliza esta información para tomar decisiones sobre el tratamiento del paciente.

En general, la teleradiología es una forma eficiente de obtener una segunda opinión o acceso a especialistas en radiología para interpretar las imágenes médicas. También puede ser útil en situaciones de emergencia, cuando se requiere una interpretación inmediata de las imágenes para tomar decisiones críticas en la atención del paciente.

Beneficios y desventajas de la Teleradiología
La teleradiología tiene varios beneficios, pero también presenta algunas desventajas. A continuación, se describen algunos de los beneficios y desventajas de la teleradiología:

Beneficios de la teleradiología:

Mejora el acceso a la atención médica: La teleradiología permite a los pacientes recibir atención médica especializada, independientemente de su ubicación geográfica o de la falta de especialistas locales.

Mayor eficiencia: La teleradiología reduce el tiempo y los costos asociados con el transporte de imágenes y con la necesidad de que los pacientes viajen largas distancias para recibir atención especializada.

Diagnósticos más rápidos: Con la teleradiología, los radiólogos pueden leer y diagnosticar imágenes médicas en cuestión de minutos, lo que permite un diagnóstico más rápido y un inicio más temprano del tratamiento.

Acceso a especialistas en radiología: La teleradiología permite que los radiólogos y otros especialistas en radiología brinden servicios a más pacientes, en más lugares, y en más momentos del día.

Mayor precisión: La teleradiología permite que las imágenes médicas se interpreten de manera más precisa y con mayor detalle, lo que puede llevar a diagnósticos más precisos y tratamientos más efectivos.
En general, la teleradiología tiene muchos beneficios y puede ser muy útil en la atención médica, especialmente para pacientes en áreas remotas o con falta de acceso a especialistas. Sin embargo, también presenta algunas desventajas que deben tenerse en cuenta al utilizar esta tecnología.

Ventajas y beneficios de la teleradiología para pacientes y médicos

La teleradiología ofrece numerosas ventajas y beneficios tanto para los pacientes como para los médicos. A continuación, explicaremos algunos de ellos:

Acceso a especialistas a distancia: La teleradiología permite que los médicos radiólogos accedan a las imágenes e informes de los pacientes desde cualquier lugar. Esto es especialmente beneficioso para los pacientes que viven en áreas remotas o que requieren una evaluación por parte de un especialista en particular. A través de la teleradiología, los pacientes pueden ser examinados y recibir una atención especializada sin tener que desplazarse físicamente.

Rapidez en la obtención de diagnósticos: La transmisión de imágenes radiológicas a distancia agiliza el proceso de obtención de diagnósticos. Los radiólogos pueden revisar las imágenes en tiempo real y elaborar informes de manera más eficiente. Esto significa que los pacientes pueden recibir un diagnóstico más rápido, lo que a su vez permite un inicio temprano del tratamiento adecuado. Además, la colaboración entre especialistas se facilita, lo que puede conducir a una mejor toma de decisiones médicas y una mayor precisión en los diagnósticos.

Ahorro de tiempo y costos: La teleradiología elimina la necesidad de que los pacientes se desplacen largas distancias para realizar estudios radiológicos o para consultar con un especialista. Esto no solo ahorra tiempo y esfuerzo para los pacientes, sino que también reduce los costos asociados con el transporte y la estadía en lugares lejanos. Además, al evitar la necesidad de imprimir y transportar placas radiográficas físicas, se reducen los gastos relacionados con el material radiológico.

Mejor coordinación y seguimiento del tratamiento: La teleradiología permite un mejor seguimiento de los pacientes a lo largo del tiempo. Las imágenes y los informes se pueden almacenar electrónicamente y acceder a ellos fácilmente en futuras consultas. Esto facilita la comparación de imágenes anteriores con las actuales, lo que ayuda a monitorear la progresión de la enfermedad y evaluar la eficacia del tratamiento. Además, la información almacenada en sistemas PACS permite una mejor coordinación entre diferentes profesionales de la salud que intervienen en el cuidado del paciente.

Disminución del impacto ambiental: La teleradiología contribuye a la reducción del impacto ambiental en comparación con los métodos convencionales de radiología. Al eliminar la necesidad de utilizar placas radiográficas físicas, se reducen los residuos generados y se disminuye la contaminación asociada con su eliminación. Además, al fomentar la transmisión electrónica de imágenes, se evita el uso excesivo de papel y se promueve la sostenibilidad ambiental.
La teleradiología proporciona numerosas ventajas y beneficios tanto para los pacientes como para los médicos. La accesibilidad a la atención especializada, la rapidez en el diagnóstico, el ahorro de tiempo y costos, la mejora en la coordinación y seguimiento del tratamiento, y la reducción del impacto ambiental son solo algunos ejemplos de los beneficios que esta disciplina ofrece. La teleradiología ha revolucionado la forma en que se brinda atención radiológica y ha mejorado significativamente la calidad de la atención médica en beneficio de los pacientes.

¿Por qué un hospital necesita el servicio de teleradiología?

Un hospital puede necesitar el servicio de teleradiología por varias razones, algunas de ellas son:

Mejora el acceso a la atención médica: El servicio de teleradiología permite a los pacientes recibir atención médica especializada, independientemente de su ubicación geográfica o de la falta de especialistas locales.
Mayor eficiencia: El servicio de teleradiología reduce el tiempo y los costos asociados con el transporte de imágenes y con la necesidad de que los pacientes viajen largas distancias para recibir atención especializada.
Diagnósticos más rápidos: Con el servicio de teleradiología, los radiólogos pueden leer y diagnosticar imágenes médicas en cuestión de minutos, lo que permite un diagnóstico más rápido y un inicio más temprano del tratamiento.

Acceso a especialistas en radiología:

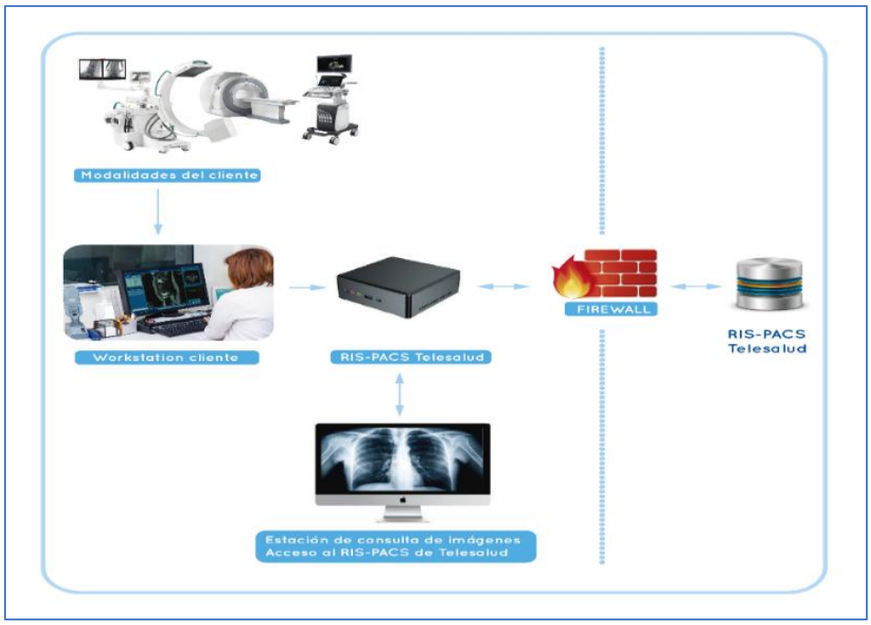
El servicio de teleradiología permite que los radiólogos y otros especialistas en radiología brinden servicios a más pacientes, en más lugares, y en más momentos del día.

Ahorro de costos: El servicio de teleradiología puede ser una alternativa más rentable para hospitales que no tienen la capacidad o los recursos para mantener un departamento de radiología a tiempo completo.
Mejora la calidad de la atención: El servicio de teleradiología permite que las imágenes médicas se interpreten de manera más precisa y con mayor detalle, lo que puede llevar a diagnósticos más precisos y tratamientos más efectivos.

El servicio de teleradiología puede ser una herramienta muy útil para los hospitales, especialmente para aquellos que se encuentran en áreas remotas o con falta de acceso a especialistas en radiología. Permite un diagnóstico más rápido, más preciso y más económico, mejorando la calidad de la atención médica para los pacientes.

Fuente: https://grupoptm.com/como-funciona-la-teleradiologia/

Finalmente se da a conocer la cadena de producción y entrega de manera general de lo relacionado con actividades:



La dinámica del servicio de Teleradiología implica la adquisición de imágenes médicas (rayos X, TC, RM) en un centro local, su envío seguro vía web a un radiólogo remoto, quien interpreta y emite un informe estructurado, devolviéndolo en un plazo generalmente menor a 24 horas

Esto permite el diagnóstico especializado rápido en zonas remotas o de alta demanda.

Proceso Paso a Paso:

- **Adquisición:** El técnico toma la imagen en el centro médico.
- **Transmisión:** Las imágenes se suben a una plataforma segura o nube, a menudo en formato DICOM.
- **Interpretación Remota:** Un radiólogo externo accede, analiza y diagnostica desde su estación de trabajo, incluso de forma nómada.
- **Informe y Entrega:** Se genera el informe clínico que es devuelto al centro solicitante, permitiendo la colaboración en tiempo real.
- **Tendencias Clave:** Uso de Inteligencia Artificial para agilizar el proceso y conexión a redes de internet de alta velocidad (como Starlink) para garantizar la inmediatez.
- **Requisitos:** Cumplimiento de normas de seguridad, estaciones de trabajo con monitores de grado médico y envío de datos clínicos relevantes para la interpretación.

La Teleradiología convierte a un equipo de especialistas en una entidad virtual, disponible las 24 horas para hospitales y clínicas.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

6.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Este análisis permite identificar las condiciones del mercado en relación con los servicios a adquirir. A través de este estudio, se busca conocer la disponibilidad de proveedores, las características de los productos o servicios ofrecidos, y las condiciones comerciales predominantes en el sector.

En este contexto, es clave evaluar factores como la cantidad de oferentes potenciales, la estandarización del bien y la dinámica competitiva del mercado. Estos elementos no solo influyen en la viabilidad del proceso contractual, sino que también inciden en la estrategia de selección y en los criterios de evaluación que se aplicarán.

6.1.2. ¿Quién presta?

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar, para la prestación de servicios de salud de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes.

SECCIÓN Q Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

DIVISIÓN 86 Actividades de atención de la salud humana

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

8610 actividades de hospitales y clínicas, con internación

Esta clase incluye:

• Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:

• La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.

• **El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, entre otros), laboratorio clínico, endoscopia, patología, entro otros, cuando se prestan a pacientes internos.**

- Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapeutas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, entre otros, cuando se prestan a pacientes internos.

- Servicios de urgencias.

- Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios.

- Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

Esta clase excluye:

• Las actividades de laboratorios médicos realizadas por unidades independientes de los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8691 «Actividades de apoyo diagnóstico».

• Las actividades de atención de la salud del personal militar en campaña. Se incluyen en la clase 8422 «Actividades de defensa».

• Los servicios de consulta médica ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación, a pacientes internos. Se incluyen en la clase 8621 «Actividades de la práctica médica, sin internación».

• Las actividades de atención odontológica para pacientes internos ejercida por odontólogos no vinculados a la institución de internación. Se incluyen en la clase 8622 «Actividades de la práctica odontológica».

• Las actividades de transporte en ambulancia. Se incluyen en la clase 8699 «Otras actividades de Atención de la salud humana».

• Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados. Se incluyen en la clase 8699 «Otras actividades de atención de la salud humana».

8691 actividades de apoyo diagnóstico

Esta clase incluye:

• Las actividades relacionadas con la salud humana, realizadas por unidades independientes a las instituciones prestadoras de servicios de salud con internación.

• Las actividades de laboratorios médicos como:

- **Laboratorios de radiología y otros centros de diagnósticos por imagen.**

- Laboratorios de análisis de sangre.

- Laboratorios de medicina forense.

Esta clase excluye:

• Los ensayos en laboratorios no médicos. Se incluyen en la clase 7120 «Ensayos y análisis técnicos».

• Los ensayos y los análisis de los alimentos (ensayos bromatológicos). Se incluyen en la clase 7120 «Ensayos y análisis técnicos».

• Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8610 «Actividades de los hospitales y clínicas, con internación».

8621 actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

• Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.

• La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

• Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como la esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.

• Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

• La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610 «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

• Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692 «Actividades de apoyo terapéutico».

• Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622 «Actividades de la práctica odontológica».

8691 actividades de apoyo diagnóstico

Esta clase incluye:

• Las actividades relacionadas con la salud humana, realizadas por unidades independientes a las instituciones prestadoras de servicios de salud con internación.

• Las actividades de laboratorios médicos como:

- Laboratorios de radiología y otros centros de diagnósticos por imagen.
- Laboratorios de análisis de sangre.
- Laboratorios de medicina forense.

Esta clase excluye:

• Los ensayos en laboratorios no médicos. Se incluyen en la clase 7120 «Ensayos y análisis técnicos».

• Los ensayos y los análisis de los alimentos (ensayos bromatológicos). Se incluyen en la clase 7120 «Ensayos y análisis técnicos».

• Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8610 «Actividades de los hospitales y clínicas, con internación».

Cabe anotar que, en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

Dentro del análisis del sector se pudo determinar que el presente proceso se encuentra bajo el presente código CIIU

CLASIFICACIÓN CIIU	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana

Para el presente proceso, el Dispensario Médico de Tolemaida brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector”. Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Sección Q

Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

División	Grupo	Clase	Descripción
División 86			**Actividades de atención de la salud humana**
	861	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
	862		Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación
		8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
		8622	Actividades de la práctica odontológica
	869		Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana
		8691	Actividades de apoyo diagnóstico
		8692	Actividades de apoyo terapéutico
		8699	Otras actividades de atención de la salud humana

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector”. Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

El acceso al mercado se llevará a cabo conforme a los principios de Contratación Estatal y las disposiciones legales aplicables a las entidades del Estado. La adquisición de bienes o servicios se realizará con base en el plan de

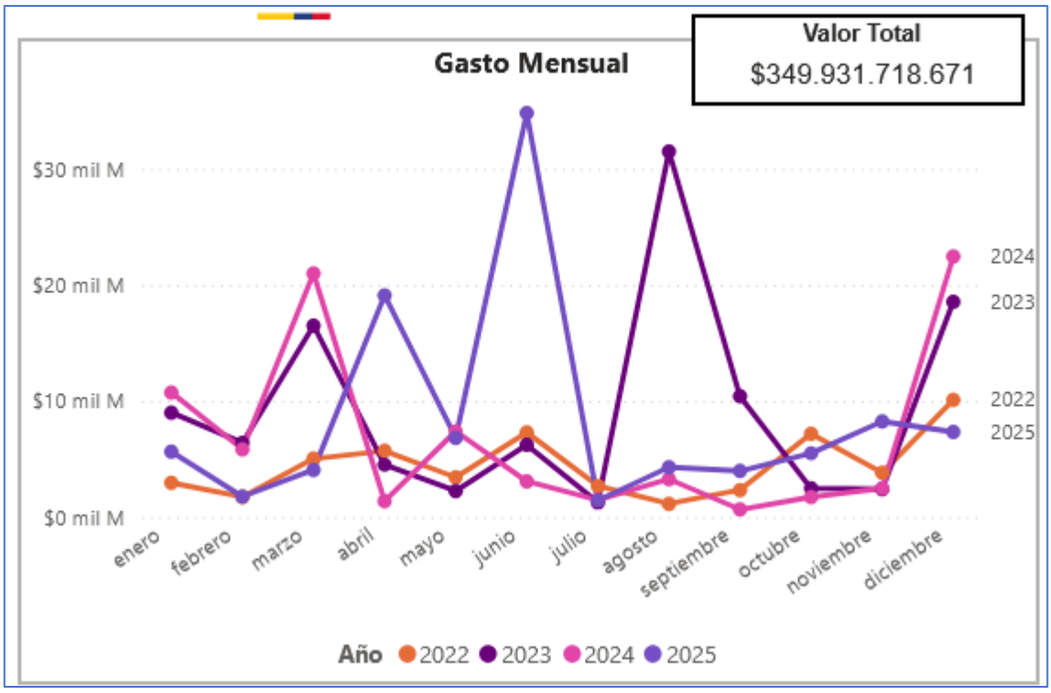
necesidades y siguiendo cada una de las etapas establecidas para la modalidad de contratación seleccionada, en cumplimiento de las convocatorias publicadas a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

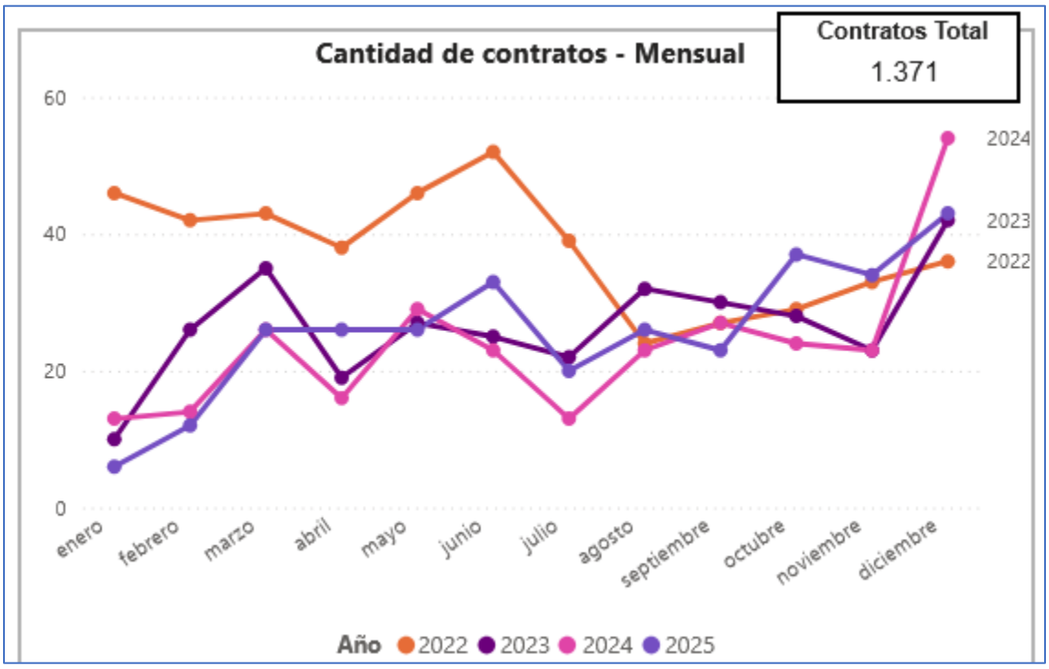
Para analizar la dinámica de la Compra Pública, se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente (MAE), donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según los códigos de clasificación UNSPSC **261117** Baterías, pilas y accesorios, **422017** Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco, **422018** Productos de rayos X de diagnóstico médico y **422036** Productos de archiva e información de toma de imágenes radiológicos médicos, a nivel nacional.

En SECOP II se identificaron 856 empresas a nivel nacional que han participado en procesos de adquisición relacionadas al objeto del presente proceso en el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2025

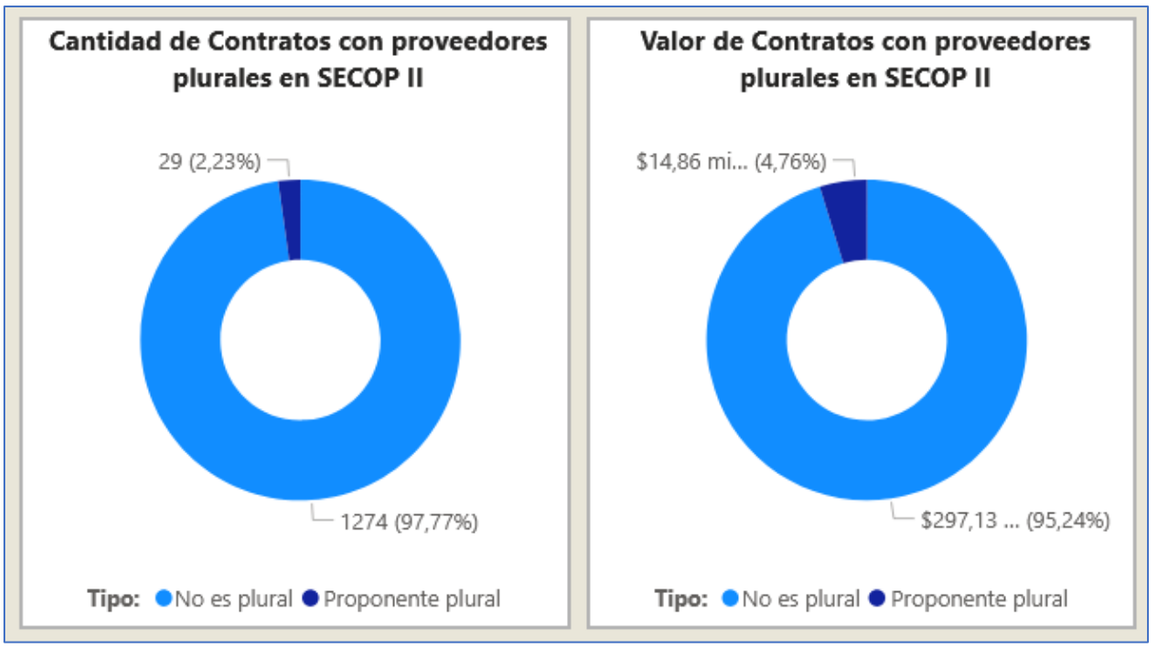
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$349,93 mil M	856	1371

El valor total de contratos adjudicados es de $ 349,93 mil millones de pesos y la cantidad de contratos adjudicados es de 1.371





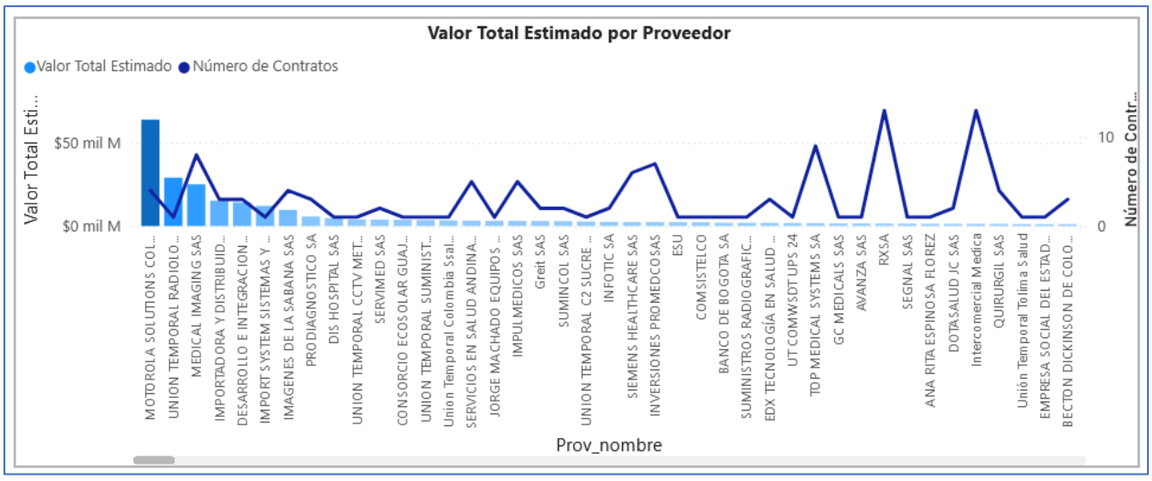
PROVEEDORES

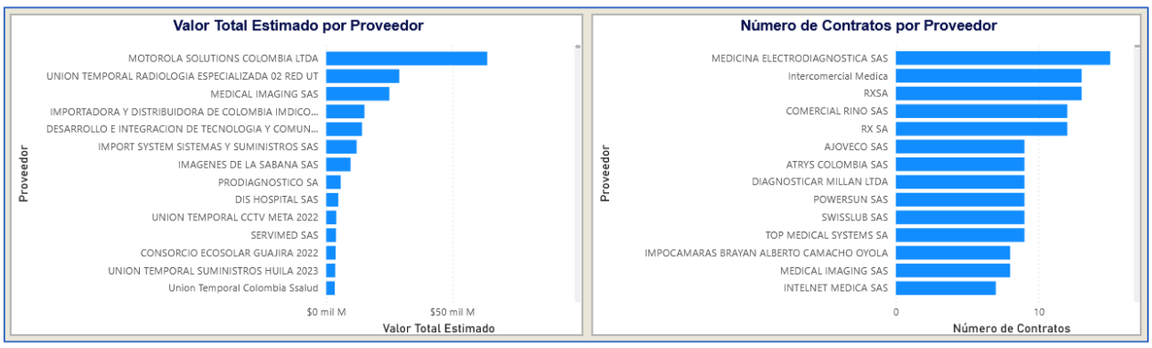


Cantidad de Contratos con Proveedores Plurales: El 99,77 % de los contratos fueron asignados a proveedores individuales.

Esto sugiere que la contratación en este sector se realiza mayormente con empresas individuales, lo que evidencia que es mercado con poca integración entre compañías para este tipo de adquisiciones.

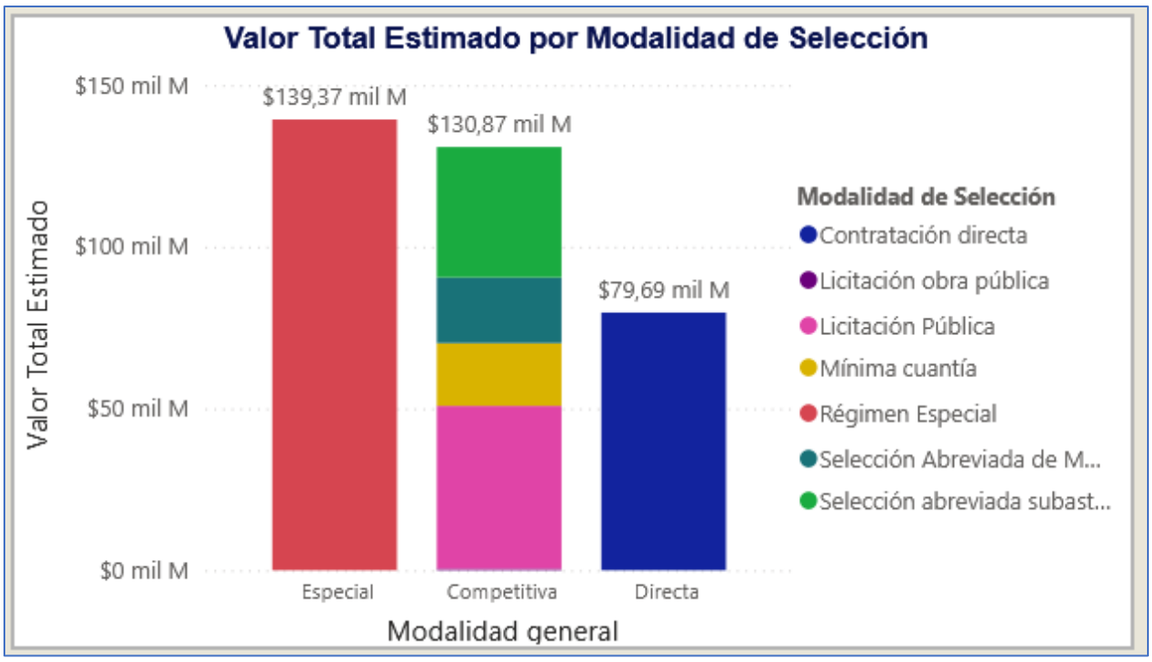
Valor de los Contratos con Proveedores Plurales: Los contratos con proveedores individuales representan el 95,24 % del valor total de las adquisiciones.





Como se evidencia en las gráficas anteriores, los proveedores de Girardot Cundinamarca con mayor impacto económico son MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA, UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA 02 RED UT y MEDICAL IMAGIN S.A.S. Adicionalmente, se evidencian algunos proveedores con muchos contratos que no tienen un valor total alto, lo que sugiere que manejan adquisiciones recurrentes, pero de menor monto unitario, Ejemplo: MEDICINA ELETRODIAGNÓSTICA S.A.S., INTERCOMECIAL MÉDICA y RXSA.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN



La mayoría de procesos se adelantan por Régimen Especial, Contratación Directa y Licitación Pública.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

Para el caso de los servicios de salud relacionados con el servicio de apoyo tecnológico para la realización, análisis, interpretación, entrega de estudios de ecografías y diagnóstico a los pacientes de la Entidad, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen como los equipos, insumos, personal de profesionales, personal administrativo y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso de la prestación del servicio en tiempo sino en costos, con eficiencia y eficacia.

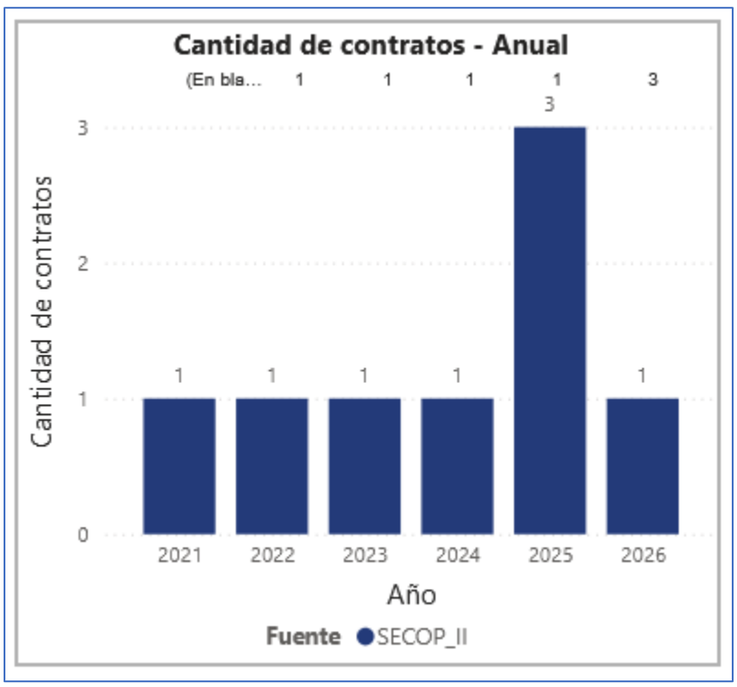


6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, se revisa el comportamiento histórico de adquisiciones en el sector público, tomando como referencia las contrataciones registradas en el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente - SECOP II. Se identifican patrones de consumo y tendencias de adquisición de bienes con clasificación UNSPSC **261117** Baterías, pilas y accesorios, **422017** Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco, **422018** Productos de rayos X de diagnóstico médico y **422036** Productos de archiva e información

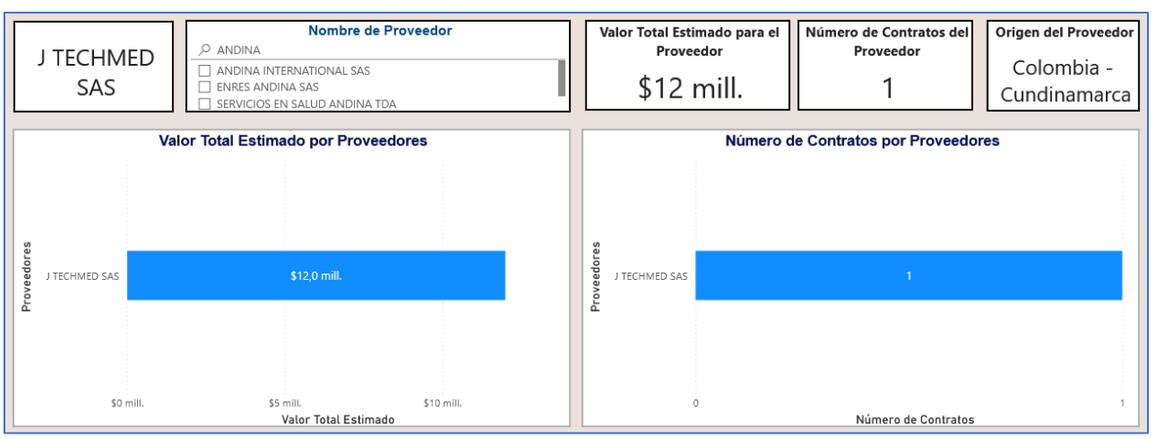
de toma de imágenes radiológicos médicos, a nivel nacional, para el periodo transcurrido entre enero de 2022 y diciembre de 2025, así:





PROVEEDORES Y NÚMEROS DE CONTRATOS

A continuación, se presenta el proveedor a nivel municipal que a lo largo de estos últimos dos (2) años les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso, la empresa J TECHMED S.A.S.



7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.1. PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador verificó la contratación de la presente necesidad en las vigencias anteriores, identificando procesos similares al actual. Sin embargo, se reconoce que estos procesos no cuentan con las especificaciones técnicas idénticas a las actualmente requeridas, lo que impide una comparación directa.

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos del Contrato o Aceptación de Oferta No. 174-DMTOL-2025 adelantado por el Dispensario Médico de Tolemaida, los cuales, fueron estructurados de manera similar al actual proceso por lo que, se tomará dichos precios históricos como un referente para el análisis del precio de referencia ajustado al IPC con el que cerró el año corrido 2025 cuyo porcentaje es del 5,10 %, de acuerdo con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SECTOR VERSIÓN 2 de fecha 15 de agosto de 2025, así:

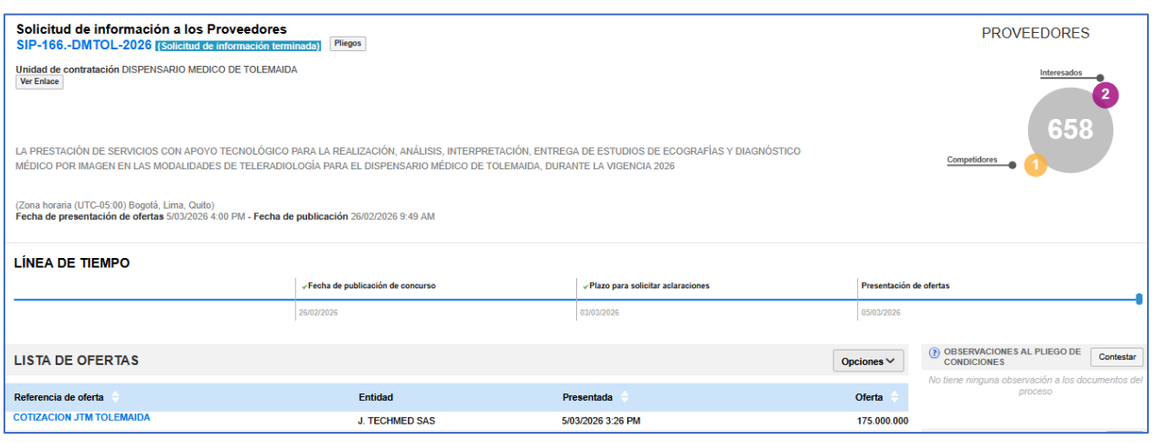
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO 2025	VR = VALOR HISTÓRICO INDEXADO IPC 5,10 % AÑO CORRIDO 2025
1	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL (GENERAL) CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	39.502	41.517
2	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE PROYECCIÓN COMPARATIVA CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	22.239	23.373
3	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE PROYECCIONES ADICIONALES CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	13.585	14.278
4	PRESTAR EL SERVICIO DE ESTUDIO DE ECOGRAFÍA Y ENTREGA DE INFORME DE EXAMEN ADICIONALES CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ECOGRAFÍA FIJO Y/O PORTÁTIL) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, EL CUAL, PARA EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES SUMINISTROS PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO ASÍ: • PAPEL TÉRMICO • GEL ULTRASONIDO • SERVILLETAS PARA LIMPIEZA DE PACIENTES. • AMONIO CUATERNARIO O SURFACE PARA LA LIMPIEZA DE EQUIPOS. • TOALLAS DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DEL LOS EQUIPOS.	SERVICIO	42.185	44.336

7.2. PRECIOS DEL MERCADO

7.2.2. SOLICITUD DE COTIZACIÓN SECOP II

La solicitud de cotización sin compromiso de compra se realizó mediante la plataforma SECOP II, a través de la Solicitud de Información de Proveedores SIP-167-DMTOL-2026

El objeto de esta solicitud corresponde a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN, ENTREGA DE ESTUDIOS DE ECOGRAFÍAS Y DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, DURANTE LA VIGENCIA 2026. En este proceso, se identificaron 658 posibles proveedores, de los cuales, se recibió una (1) cotización, así:

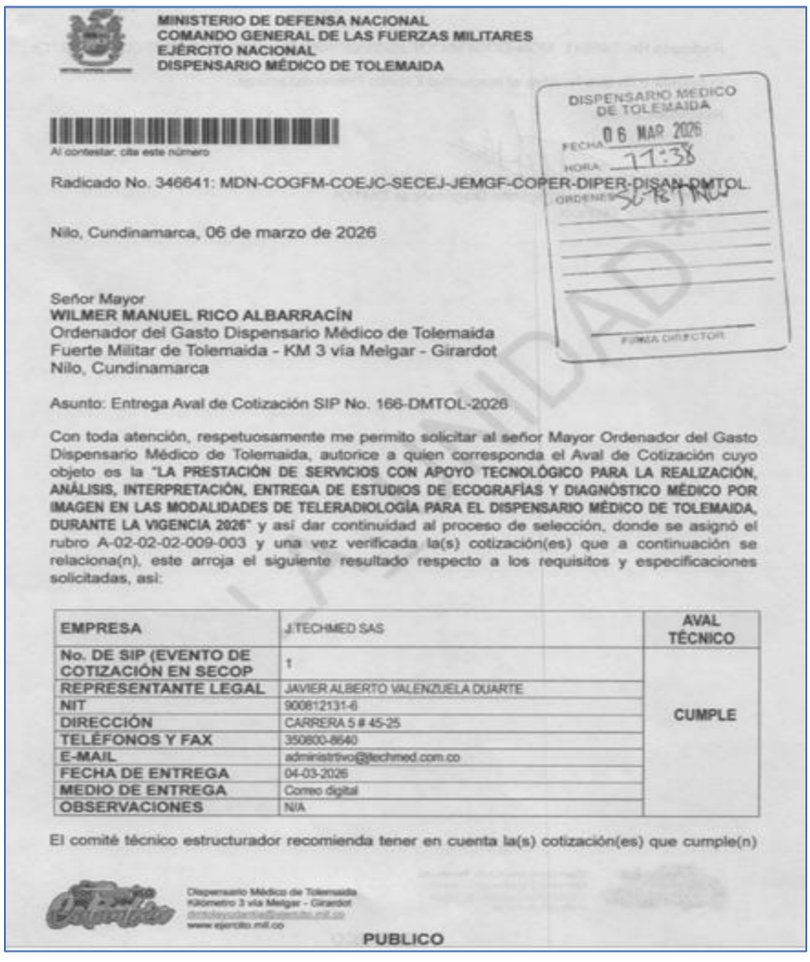


ANÁLISIS DE COTIZACIÓN

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	J TECHMED S.A.S. NIT. 900.812.131-6 VALOR UNITARIO
1	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL (GENERAL) CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	A DEMANDA	45.100
2	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE PROYECCIÓN COMPARATIVA CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	A DEMANDA	24.463
3	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE PROYECCIONES ADICIONALES CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	A DEMANDA	14.944
4	PRESTAR EL SERVICIO DE ESTUDIO DE ECOGRAFÍA Y ENTREGA DE INFORME DE EXAMEN ADICIONALES CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ECOGRAFÍA FIJO Y/O PORTÁTIL) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, EL CUAL, PARA EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES SUMINISTROS PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO ASÍ: • PAPEL TÉRMICO • GEL ULTRASONIDO • SERVILLETAS PARA LIMPIEZA DE PACIENTES. • AMONIO CUATERNARIO O SURFACE PARA LA LIMPIEZA DE EQUIPOS. • TOALLAS DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DEL LOS EQUIPOS.	SERVICIO	A DEMANDA	50.100

7.2.3. AVAL DE COTIZACIONES

La cotización oficial fue revisada y avalada por el comité técnico estructurador para su inclusión en el estudio económico, conforme al oficio de fecha 04 de marzo de 2026, el cual, se encuentra archivado en la carpeta maestra. Posteriormente, se remitieron al comité económico estructurador para su análisis dentro del marco del presupuesto vigente.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
FECHA 06 MAR 2026
HORA 11:38
ORDENES SOLICITUD
FIRMA DIRECTOR

Al contestar, cita este número

Radicado No. 346641: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-DISAN-DMTOL

Nilo, Cundinamarca, 06 de marzo de 2026

Señor Mayor
WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida - KM 3 vía Melgar - Girardot
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Entrega Aval de Cotización SIP No. 166-DMTOL-2026

Con toda atención, respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida, autorice a quien corresponda el Aval de Cotización cuyo objeto es la "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN, ENTREGA DE ESTUDIOS DE ECOGRAFÍAS Y DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, DURANTE LA VIGENCIA 2026**" y así dar continuidad al proceso de selección, donde se asignó el rubro A-02-02-02-009-003 y una vez verificada la(s) cotización(es) que a continuación se relaciona(n), este arroja el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas, así:

EMPRESA	J.TECHMED SAS	AVAL TÉCNICO
No. DE SIP (EVENTO DE COTIZACIÓN EN SECOP	1	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE	
NIT	900812131-6	
DIRECCIÓN	CARRERA 5 # 45-25	
TELÉFONOS Y FAX	350800-8640	
E-MAIL	administrtivo@techmed.com.co	
FECHA DE ENTREGA	04-03-2026	
MEDIO DE ENTREGA	Correo digital	
OBSERVACIONES	N/A	

El comité técnico estructurador recomienda tener en cuenta la(s) cotización(es) que cumple(n)

Dispensario Médico de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar - Girardot
dmtolayudantia@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICO



PUBLICO

Pág. 2 de 2

Radicado No. 346641: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-DISAN-DMTOL.

lo exigido a fin que faciliten el respectivo Estudio Previo del proceso.

Respetuosamente,

SV. CRISTIAN ELISEO MOSQUERA SUAREZ
Coordinador Servicio Imagenes Diagnosticas DMTOL
Estructurador Técnico

En consecuencia, el estudio económico se llevará a cabo con base en la cotización presentada por las firmas previamente mencionadas. **ANÁLISIS DE PRECIOS.**

7.2.4. VERIFICACIÓN RUES

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	ESTADO DE MATRÍCULA	ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA
1	J TECHMED S.A.S.	900.925.874-5	Activa	4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. 8691 - Actividades de apoyo diagnóstico



J. TECHMED SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900812131 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2535248
Fecha de Matrícula
2015/01/23
Fecha de Vigencia
2115/01/19
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/04/01
Emprendimiento Social
N

7.2.5. MÉTRICAS UTILIZADAS

ÍTEMS	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIANA ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA ARMÓNICA ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO
1	45.100	45.100	45.100	45.100	45.100	45.100	0%
2	24.463	24.463	24.463	24.463	24.463	24.463	0%
3	14.944	14.944	14.944	14.944	14.944	14.944	0%
4	50.100	50.100	50.100	50.100	50.100	50.100	0%

7.2.5.1. CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Menor Valor: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Mayor Valor: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Promedio: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Media Geométrica: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Métrica Utilizada: Parámetro bajo el cual, se fija el precio de referencia, en concordancia con lo descrito en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad define para la determinación del precio de referencia conforme al valor del Coeficiente de variación.

Una vez analizadas las cotizaciones y el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado, este comité analiza ítem en relación de análisis y los datos estadísticos para que de esta manera se pueda tener una comparación objetiva de los precios, y proceder a determinar los precios de referencia de la siguiente manera:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones y el precio histórico es menor o igual al treinta por ciento (30 %) el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (30 %) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIA GEOMÉTRICA, MEDIANA o el PROMEDIO de las cotizaciones con el precio histórico.

- Para los ítems cuyas dispersiones son del 0 % el valor como precio de referencia se determina con el **MENOR VALOR** de la muestra.

8. PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo al análisis de la cotización y estudio del mercado realizado y las especificaciones técnicas de los servicios para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN, ENTREGA DE ESTUDIOS DE ECOGRAFÍAS Y DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, el comité económico establece unos precios acordes como precio de referencia, así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA (TECHO)	
				VALOR UNITARIO	MÉTRICA UTILIZADA
1	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL (GENERAL) CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	A DEMANDA	45.100	MENOR VALOR
2	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE PROYECCIÓN COMPARATIVA CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	A DEMANDA	24.463	MENOR VALOR
3	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE PROYECCIONES ADICIONALES CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	A DEMANDA	14.944	MENOR VALOR
4	PRESTAR EL SERVICIO DE ESTUDIO DE ECOGRAFÍA Y ENTREGA DE INFORME DE EXAMEN ADICIONALES CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ECOGRAFÍA FIJO Y/O PORTÁTIL) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, EL CUAL, PARA EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES SUMINISTROS PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO ASÍ: • PAPEL TÉRMICO • GEL ULTRASONIDO • SERVILLETAS PARA LIMPIEZA DE PACIENTES. • AMONIO CUATERNARIO O SURFACE PARA LA LIMPIEZA DE EQUIPOS. • TOALLAS DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DEL LOS EQUIPOS.	SERVICIO	A DEMANDA	50.100	MENOR VALOR
				134.606	

NOTA 1. Los precios de referencia están detallados sin IVA puesto que, lo servicios de salud a contratar están excluidos del impuesto sobre las ventas como lo indica el Artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTA 2. Es menester recabar que, el ajuste de precios para 2026 obedece a la alteración inesperada de las condiciones económicas y laborales, que ha impactado la viabilidad financiera de los servicios prestados debido al incremento del Salario Mínimo y de los costos laborales en las compañías, así como al aumento sostenido en los costos operativos, insumos, mantenimiento de equipos y al cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias vigentes, con el fin de continuar garantizando la calidad, seguridad y continuidad del servicio a prestar.

8.1. PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con los establecidos en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 2 – cuestionario) en las preguntas OFERTA, deberá ser diligenciada con el valor del presupuesto oficial, el cual, es la suma de $ 175.000.000,00

- El formulario OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en **formato PDF** debidamente firmado por el representante legal y en **formato EXCEL**, los cuales, deberán contener el precio unitario ofertado de cada ítem incluido IVA (si aplica), en números enteros en PESOS COLOMBIANOS, sin superar el precio de referencia.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES

Nota 1. La propuesta económica deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II (cuando aplique).

Nota 2. No se aceptan propuestas parciales, se debe ofertar por la totalidad de los ítems convocados de acuerdo con el grupo totalizando la oferta**.** El no diligenciamiento de uno o más ítems en la oferta económica será causal de rechazo.

Nota 3. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario y total estimado (de referencia) sin modificar las cantidades. De no ser si se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 4. El IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la Ley, la Entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley, inclusive el IVA y, por lo tanto, el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

- El precio de referencia establecido por la Entidad no será incluido IVA, considerando que son servicios que están exentos de este impuesto.

Nota 5: El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, debe especificar si es o no responsable de IVA.

Nota 6: *Por ser presupuesto público, estos valores de IVA u otros impuestos deben contener dos decimales, por lo tanto, no se deben redondear.* (cuando aplique).

Nota 7: Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios.

Nota 8: El contratista asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta es presentada en PESOS COLOMBIANOS.

Nota 9: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 10: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 11: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

8.2. PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Lo anterior de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

9. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que, el futuro contrato tendrá una ejecución de tracto sucesivo, no se determinarán cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado.

NOTA: El Dispensario Médico de Tolemaida se reserva la facultad de definir las cantidades de servicios a adquirir para cada ítem hasta cubrir el 100 % de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta adjudicada.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Se verificará que la documentación presentada por el oferente en su oferta y que se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Dispensario Médico de Tolemaida. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. Para verificar los documentos jurídicos para proceder a celebrar el contrato interadministrativo serán los siguientes:

10.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y punibilidad ante terceros. En el evento de requerirlo, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto de la entidad de derecho público es acorde con la ejecución del proceso de selección.

a. **Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. **Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

d. **Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el término de traslado del informe de evaluación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al Art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

e. Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA en la página web www.rues.org.co
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

f. Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rues.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

10.4. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Se debe adjuntar a la oferta, fotocopia del documento de identidad la oferente persona natural, o apoderado, o del representante legal del oferente persona jurídica, según el caso, al igual que constancia del ejercicio del cargo.

10.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Servicios Postales Nacional S.A. deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o de su representante legal y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se certifique el pago de los aportes parafiscales. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades, personas jurídicas y asimiladas que sean contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, cuyos trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en el marco de lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá anexarse certificación firmada por el representante legal en la que se indique el rango de aplicación en el que se encuentra la empresa

respecto de la exoneración de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a los parafiscales al SENA y al ICBF.

10.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá acompañar certificado de paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República sobre obligaciones fiscales del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

10.6.2. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

10.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica), el Dispensario Médico de Tolemaida, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el representante legal de la persona jurídica registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

De conformidad con el Artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

10.8. FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

10.9. FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD” Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.

Este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

10.10. FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO” Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

10.11. FORMULARIO "AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" Conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

10.12. REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

10.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con el Ley 1918 de 2018., el oferente deberá presentar la consulta a través de la página web de la Policía Nacional, a fin de establecer que el representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio no se encuentre incursa en Inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años.

10.14. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

10.15. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

10.16. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional que los oferentes no se encuentran incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas se verificará individualmente el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*

2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

12.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

12.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA. No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

12.2.2. DOCUMENTOS PARA EL SIIF – FORMULARIO

El proponente debe diligenciar el Formulario "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF" y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

NOTA 1. En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

NOTA 2. En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

12.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso, en la cual, se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.2.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. Y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

12.2.5. OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP II

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica:

- OFERTA ECONÓMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada y diligenciada en la plataforma SECOP II y deberá contener el precio unitario TOTAL ofertado de cada ítem, en PESOS COLOMBIANOS.

12.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

VERIFICACIÓN TÉCNICA: El Proponente que oferte el cumplimiento del servicio requerido de conformidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, se calificará como elegible habilitado. CUMPLE/ NO CUMPLE.

12.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA indicados en el numeral 2.3 del presente Estudio Previo y debidamente suscrito por el proponente y anexando los soportes requeridos en el mismo que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá requerimientos.

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
1	N/A	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL (GENERAL) CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	A DEMANDA
2	N/A	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE PROYECCIÓN COMPARATIVA CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	A DEMANDA
3	N/A	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE EXÁMENES DE PROYECCIONES ADICIONALES CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	A DEMANDA
4	N/A	PRESTAR EL SERVICIO DE ESTUDIO DE ECOGRAFÍA Y ENTREGA DE INFORME DE EXAMEN ADICIONALES CON APOYO TECNOLÓGICO (PRÉSTAMO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ECOGRAFÍA FIJO Y/O PORTÁTIL) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, EL CUAL, PARA EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES SUMINISTROS PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO ASÍ: • PAPEL TÉRMICO • GEL ULTRASONIDO • SERVILLETAS PARA LIMPIEZA DE PACIENTES. • AMONIO CUATERNARIO O SURFACE PARA LA LIMPIEZA DE EQUIPOS. • TOALLAS DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DEL LOS EQUIPOS.	SERVICIO	A DEMANDA

Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento

No.	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
1	El Oferente deberá presentar en su oferta la actualización del portafolio de servicios teniendo en cuenta la Resolución 3100 de 2019 realizado en la secretaría de salud en la cual se encuentra registrado.
2	**LICENCIAS DE LOS EQUIPOS Y SOFTWARE A INSTALAR** El Oferente mediante certificación debidamente suscrita por el representante legal se compromete que proporcionará a la entidad copia de las licencias de sistema operativo en los servidores (Windows Server 2012 R2 Datacenter).
3	El Oferente deberá realizar una carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal donde manifieste que entregará una declaración de cada licencia utilizada para la ejecución del contrato a la unidad de Informática y a la jefatura de imágenes diagnósticas, con el fin de que estas reposen en los archivos de cada área, en donde se especifique el tipo de licencia, tiempo de la licencia, cantidad, alcance. Cabe anotar que las Licencias deberán estar a nombre del Dispensario Médico de Tolemaida y/o que la entidad está autorizada para su uso.

No.	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
4	El Oferente mediante certificación debidamente suscrita por el representante legal se compromete contemplar dentro de su oferta todo el licenciamiento a que haya lugar para el correcto y buen funcionamiento de la solución ofrecida, incluyendo sistemas operativos, de todo el hardware y software requerido para dar cumplimiento al contrato.
5	**PARTES Y ACCESORIOS EQUIPO BIOMÉDICO** El Oferente Mediante carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal donde manifieste que cuenta con disponibilidad y originalidad de software, partes, accesorios y demás elementos que sean necesarios para la realización de todo tipo de estudios, independientemente de la edad del paciente (adulto, pediátrico o neonatal), que permitan la atención integral en todo tipo de paciente.
6	El Oferente deberá garantizar el desmonte, alistamiento, embalaje y entrega de equipo de RX instalado actualmente en el Dispensario Médico de Tolemaida, al coordinador del servicio o quien haga sus veces, asumiendo los costos que se generen por la desinstalación, previa coordinación con el supervisor del contrato.
7	**FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE EQUIPO BIOMÉDICO Y HARDWARE** El oferente deberá con su oferta suscrita por el representante legal donde este se comprometa a que todo el equipo funcionara normalmente de acuerdo a su capacidad, y que, ante cualquier tipo de falla, esta será atendida con un tiempo de respuesta máximo de 12 horas calendario y ésta sea subsanada en un tiempo (máximo 36 horas). Excepto en caso de que sea necesaria la importación de partes a cambiar. NOTA: En caso de que los equipos necesiten cambio de partes que requieran ser importadas, tendrá un plazo (máximo de cinco (5) días hábiles) después, para que emitan un diagnóstico del equipo. Terminado el tiempo máximo (5 días hábiles), en donde el contratista no haya subsanado las fallas técnicas del equipo, La Dirección de Sanidad Militar descontará del pago del periodo facturado el 5 %, cabe aclarar que el equipo no será recibido con soluciones parciales de la falla.
8	**HARDWARE Y EQUIPO BIOMÉDICO DEL APOYO TECNOLÓGICO** El Oferente debe adjuntar con su oferta los compromiso debidamente suscrita por el representante legal donde manifieste que el Hardware entregado como apoyo tecnológico al Establecimiento de Sanidad Militar será ligeramente usado, con fecha de levante de importación inferior a 24 meses e incluido sus accesorios y demás elementos que se requieran para su funcionamiento, No se aceptará maquinaria remanufacturada.
9	**COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** El Oferente deberá mediante certificación suscrita por representante legal y anexo a su oferta, asumirá el compromiso de ofertar la totalidad de la realización, análisis, interpretación y entrega de informe de procedimientos de Imágenes Diagnosticas de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas requeridas.
10	El Oferente deberá mediante certificación suscrita por representante legal entregar una certificación de los dos (02) profesionales médicos especialistas en radiología el cual certifiquen que mencionados profesionales de la salud cuentas con su Tarjeta Profesional, Diplomas y Actas de grado como médico y especialista en radiología, que tienen resolución de autorización para ejercer la profesión, que se encuentran inscripción a la secretaria de Salud de Bogotá, Póliza de responsabilidad civil y RETHUS como especialista. Que cuentan con los cursos de Protección Radiológica, humanización y violencia sexual.
11	El Oferente deberá Presentar el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS deberá encontrarse habilitado en el servicio de imágenes diagnósticas, prestador de referencia en las modalidades de telemedicina prestador de referencia o telemedicina Prestador de remisor.
12	El oferente mediante carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal en donde manifieste que los Equipos por Prestación de Servicios tendrán mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, incluyendo los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento y control de calidad al Equipo de RX y Ecógrafo en apoyo tecnológico de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, sin que lo anterior genere un costo adicional en la facturación a la Dirección de Sanidad Militar.
13	El Oferente mediante carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal en donde manifieste que el apoyo tecnológico, se deberá contemplar en el costo total de la PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELE RADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA, en ningún caso se hará reconocimiento del costo adicional en la facturación.
14	El Oferente Mediante carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal en donde manifieste que los equipos en apoyo tecnológico, deberán entregarse con su respectivo plan de mantenimiento y visitas de control de calidad a la supervisión del contrato durante su vigencia; adicional. Por otra parte, se deberá contemplar las capacitaciones necesarias para el uso de los equipos que se entreguen en apoyo tecnológico.
15	El Oferente Mediante carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal donde manifieste que entregará las hojas de vida de los equipos en apoyo tecnológico, al coordinador del servicio de Imágenes Diagnosticas, una vez adjudicado el contrato e instalado al área de equipo biomédico del DMTOL; así mismo, los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos deberán estar consignados en la hoja de vida de cada equipo, con el fin de garantizar la prestación del servicio.
16	**CERTIFICADO DE OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN 1** El Oferente debe certificar por escrito que la oportunidad de atención de los pacientes no debe ser mayor a 8 días hábiles una vez radicada la solicitud (cita programada).
17	**CERTIFICADO DE OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN 2** El Oferente debe certificar por escrito que la oportunidad de atención de los pacientes no debe ser mayor a 12 (doce) Horas una vez radicada la solicitud (cita urgencias).

No.	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
18	**CERTIFICADO DE INTERPRETACIÓN 1** El Oferente debe certificar por escrito que el tiempo de Interpretación del estudio realizado no debe ser mayor a 12 (doce) horas para urgencias.
19	**CERTIFICADO DE INTERPRETACIÓN 2** El Oferente debe certificar por escrito que el tiempo de Interpretación del estudio realizado no debe ser mayor a 72 (setenta y dos) horas para cita programada.
20	El Oferente mediante documento independiente escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de los equipos EN APOYO TECNOLÓGICO (HARDWARE Y SOFTWARE) necesarios para la ejecución del contrato.
	El Oferente deberá mediante certificación suscrita por representante legal y anexo a su oferta, asumir el compromiso de prestar el servicio de la realización de análisis, interpretación y entrega de informe de exámenes de Imágenes Diagnosticas de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas requeridas. Así mismo, deberá comprometerse a entregar los siguientes EQUIPOS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO (que incluya, adecuación básica para la preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento en el Dispensario Médico de Tolemaida).
21	El Oferente deberá garantizar la realización de análisis e interpretación de las imágenes médicas (Ecografía Genera - Doppler), como mínimo desarrollar 4 agendas al mes para nuestros usuarios adscritos al Sistema de Salud de Ejercito Nacional.

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS A CONTRATAR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

UN (01) EQUIPO DE RADIOLOGÍA CON SISTEMA DIGITAL PARA USO CON "FLAT PANEL" CON ESTACIÓN DE TRABAJO QUE INCLUYA ADECUACIÓN BÁSICA PARA LA PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.		
ÍTEM	**NOMBRE DEL EQUIPO**	**CARACTERÍSTICAS**
1	**UN (01) EQUIPO DE RADIOLOGÍA CON SISTEMA DIGITAL PARA USO CON "FLAT PANEL"**	Equipo de radiología digital directo con estación de trabajo que incluya adecuación física, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento, para el Dispensario Médico de Tolemaida.
		GENERADOR
		Potencia Generador de mínimo 40 KW
		Min 40 KV – Max 140 KV o Mayor.
		Corriente m A –mínimo 25 Menor – máx. 500 mA o mayor.
		más range desde 0,025 más hasta 500 más o superior
		Tiempo de disparo desde 1ms hasta máx. 10 s
		Control automático de exposición en el Bucky de mesa y en Bucky de pared.
		Programas anatómicos APR mínimo 600 o superior.
		Alimentación eléctrica trifásica de 380VAC+5 %/ 60HZ/
		Controles para selección de Kv y más
		El equipo ofertado deberá contar con display digital
		Indicador de KV y más
		SOPORTE DE TUBO DE PISO
		Movimiento vertical mínimo de 1.300 mm o superior. (vertical de brazo)
		Movimiento longitudinal máximo 1.800 mm superior. (largo del riel piso)
		Movimiento lateral 1.80 mm o superior. (profundidad en el tubo)
		Rotación del tubo en el eje X CW 90 grados CCW 90 grados.
		Rotación sobre el eje vertical 180 grados. (rotación de la columna en su propio eje)
		Frenos electromagnéticos.
		Capacidad Calórica Mínimo de 200 KHU
		Colimador Manual
		TUBO DE RAYOS X
		Doble foco y tamaño mínimo 0.5 máximo 1.0 mm.
		Foco grueso de 1 a 2 mm
		Ánodo Giratorio

UN (01) EQUIPO DE RADIOLOGÍA CON SISTEMA DIGITAL PARA USO CON "FLAT PANEL" CON ESTACIÓN DE TRABAJO QUE INCLUYA ADECUACIÓN BÁSICA PARA LA PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.		
ÍTEM	**NOMBRE DEL EQUIPO**	**CARACTERÍSTICAS**
		Capacidad calórica mínimo de 140 KHU
		Voltaje de tubo mínimo 150 kv
		Colimador manual y/o automático
		MESA CON BUCKY
		Tipo de mesa flotante con cuatro direcciones
		Dimensiones de la mesa medidas de la mesa - mínimo 700 x mínimo 1.800 mm.
		Altura de la mesa mínimo 680.mm
		Movimiento longitudinal mínimo 450 mm
		Movimiento lateral mínimo de 120 mm
		Capacidad de peso mínimo 140 kg.
		Tamaño de cassete 17 x 17 pulgadas o superior
		Distancia entre la mesa y el film mínimo 60 a 80 mm
		Rejilla Removible
		Densidad de rejilla lp/cm máx. 40 (líneas por centímetro)
		Relación de la rejilla más 10:1
		Movimiento longitudinal del Bucky min 20 cm
		Detector para el correcto funcionamiento de control de exposición automático (AEC)
		BUCKY STAND
		Movimiento vertical mínimo de 1.200 mm
		Tamaño de cassete 17 x 17 pulgadas.
		Rango de movimiento: suelo / centro del detector Min 36 cm
		Densidad de rejilla lp/cm máx. 40
		Relación de la rejilla máx. 10:1
		Detector para el correcto funcionamiento de control de exposición automático (AEC)
		SISTEMA DIGITAL DE ADQUISICIÓN "FLAT PANEL" - NUEVO
		Tipo de sistema digital y tamaño del campo: FPD 35 cm x 43 cm (17"X17")
		Tipo de comunicación o conexión: Inalámbrico
		Material del detector: Csl
		Sensores y reporte de daños: Sensor de impactos, log de errores
		Tamaño de pixel: mínimo de 139 y máximo de 140 micras y/o micrones superiores
		Matriz de pixeles: 2500 MIN x 3000 MAX píxeles (7,75 megapíxeles)
		Conversión A/D: 16 bits
		Batería con cargador
		Tiempo de previsualización de imagen: (ciclo de captura) mínimo 3 y máximo 5 segundos
		PC escritorio para visualización y postproceso: CPU Intel core 7, Disco duro de 1 TB, RAM 16 Gb, Red de 1 G
		Monitor plano para visualización: Monitor plano de Mínimo de 22"
		Periféricos necesarios para visualización de las imágenes: Tarjeta de red, tarjeta de video, mouse y teclado USB, quemador de CD
		Dicom 3.0: Dicom print, MWL MPPS (SCU)
		Aplicaciones toma de exámenes y capacidad para configurar técnicas automáticas: Todas las aplicaciones para toma de exámenes y adicional STITCH y configuración de ATR.
		Todos los accesorios e implementos necesarios para el normal funcionamiento del equipo.
		REGISTRO INVIMA VIGENTE: Deberá ser entregado junto con el equipo tanto para sala de Rayos X como para Flat Panel
		Diseñado para ser utilizado 24 horas 7 días a la semana**.** Diseñado para ser usado con flat panel. El equipo ofertado debe realizar los siguientes estudios: cabeza, Cuello, tórax, abdomen, pelvis miembros inferiores. Miembros superiores, columna cervical y articulaciones entre otros. El equipo debe contar con software para fusión de imágenes y licencias para orto radiografía si requiere de elementos adicionales para cumplir con el funcionamiento del equipo será asumido por el contratista. Anexar: licencia de huesos largos durante la vida útil del equipo. **NOTA:** El equipo de radiología debe contar con un sistema de protección UPS de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante del equipo. Apoyo tecnológico de un flat panel nuevo de 17x17. Con un tiempo de uso no mayor a un año.

UN (01) EQUIPO DE RADIOLOGÍA CON SISTEMA DIGITAL PARA USO CON "FLAT PANEL" CON ESTACIÓN DE TRABAJO QUE INCLUYA ADECUACIÓN BÁSICA PARA LA PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.		
ÍTEM	**NOMBRE DEL EQUIPO**	**CARACTERÍSTICAS**
		El equipo de radiología digital directo debe garantizar que las imágenes procesadas en los digitalizadores o Flat.
		FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y HARDWARE DEL EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO
		1. El equipo debe ser entregado junto con sus accesorios en un tiempo no mayor 15 días calendario en funcionamiento con conexión al PACS radiológico e iniciar con las lecturas de los estudios radiológicos de la regional. 2. Disponer de mínimo uno (1) ingeniero para brindar soporte al equipo entregado en apoyo tecnológico. 3. El equipo debe funcionar normalmente de acuerdo a su capacidad, y que, ante cualquier tipo de falla, sea atendida con un tiempo de respuesta máximo de 72 horas 4. En caso de persistir las fallas técnicas del equipo se deberá ser remplazado en el menor tiempo posible
		Los costos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos estarán a cargo del contratista. El Dispensario Médico de Tolemaida no reconocerá pago alguno por dicho concepto.

UN (01) EQUIPO DE ECOGRAFÍA PORTÁTIL O FIJO CON TRANSDUCTORES BÁSICOS, IMPRESORA Y SUMINISTRO DE INSUMOS QUE INCLUYA ADECUACIÓN BÁSICA PARA LA PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO		
ÍTEM	**NOMBRE DEL EQUIPO**	**CARACTERÍSTICAS**
2	**UNO (01) EQUIPO DE ECOGRAFÍA FIJO O PORTÁTIL**	Equipo de Ecografía Portátil que incluya adecuación básica, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento, para el Dispensario Médico de Tolemaida. Equipo con registro de importación no mayor a 30 meses.
		Equipos de ecografía con los siguientes transductores.
		Debe contar un (01) puerto activo y opción de multi conector con mínimo 3 puertos
		MONITOR
		Pantalla de mínimo 15" Full-HD, LCD o tecnología superior.
		Alta Resolución a color 1024 x 768 pixeles o Mayor
		Teclado qwerty y/o Touch screen
		Con controles de brillo y de contraste.
		Contar con niveles de control de iluminación
		Control niveles de control de iluminación.
		PANEL DE CONTROL
		Ajustable en altura
		Teclado tipo qwerty
		Teclado retro iluminado
		El teclado debe venir con la posibilidad de personalizar cierta cantidad de comandos.
		MODOS DE PANTALLA
		2d/color/m/Doppler espectral/Doppler continuo
		Modo 4 b simultaneo
		Disposición de los cristales en transductores lineales para mejorar la resolución imagen
		Doplex/ triplex
		Congelación de imágenes y dual.
		Split/zoom
		Optimización de imagen
		Zoom de alta densidad.
		ARQUITECTURA
		Digital
		Software que permita el mejoramiento de la imagen.
		Debe ser un equipo portable, en un carro que contenga llantas direccionales de desplazamiento y frenos.
		Reducción activa de artefactos
		Optimización inteligente de imágenes.
		El teclado debe venir con la posibilidad de personalizar comandos.
		Sistema de manejo de pacientes
		Reducción adaptativa de artefactos
		Tecnología Imágenes armónicas o tecnología que permita excelente calidad de imagen en situaciones de difícil obtención de imágenes
		Interfase de usuario en español

		Teclado retro iluminado.
		SISTEMA
		Capacidad del disco duro, mínimo 500 GB que permita el almacenamiento de las imágenes adquiridas.
		Procesador Intell Duo Core o superior
		Disco SSD estado sólido o HDD.
		Software de mejora de imagen de máxima resolución en profundidad.
		Imagen por composición espacial.
		Sistema operativo Windows 10 y/o Linux
		Debe ser de rápido encendido y apagado de no mayor de 2 minutos.
		Debe incluir unidad de CD / DVD, que permita exportación de imágenes en formato Dicom; anclado al equipo.
		Sistema de manejo de pacientes.
		Debe incluir impresora a blanco y negro anclado al equipo
		Licenciamiento DICOM Full VERSIÓN 3.0
		Reducción adaptativa de artefactos
		DICOM storage DICOM send DICOM print DICOM worklist.
		Unidad de almacenamiento por medio USB
		Autonomía del batería mínimo de 1 hora.
		Capacidad de generar visor de imágenes DICOM para compartir imágenes y estudios de pacientes a través USB. Opción de conectividad WIFI. Conectividad DICOM para PACs. Software de administrador de imágenes para casos clínicos.
		Software en inglés y español
		Sistema de manejo de pacientes.
		Optimización inteligente de imágenes.
		Ajustable en altura
		MODOS DE POST PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DE ARCHIVO
		1. Modo B: ganancia, zoom, rechazo, mapas de grises, rango dinamico 2. Modo M: ganancia, velocidad horizontal, mapas de gris, rechazo 3. Modo Doppler espectral: Ganancia, Velocidad de Barrido, Rechazo, mapa de gris 4. Modo Color: Ganancia y Línea de Base, Varianza, Mapa de Color
		MODOS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO
		M anatómico.
		Doppler continuo y pulsado.
		Imágenes armónicas.
		2B
		Doppler color
		Doppler power
		Doppler espectral
		Doppler de onda continua
		Modo M
		Imagen de tejido armónico
		Modo cine personalizable
		APLICACIONES
		• Abdomen
		• Medicina de emergencia (eco-Fast).
		• Elastografia cualitativa, cuantitativa de mama e hígado
		• Cerebro vascular.
		• Vascular periférico venoso.
		• Vascular periférico arterial
		• Renal
		• Ginecología
		• Vascular
		• Pequeñas partes
		• Ortopedia
		• Músculo esquelético

		• Urología
		• Transfontanelar
		• Pelvis, mama, musculo esquelético.
		• Paquete de medidas y reportes para cada aplicación.
		• Software de vista panorámica.
		• Software de biometría fetal
		• Software de realzase vascular o su equivalente.
		• Cardiología
		TRANSDUCTORES
		Anexar data SHEET para cada uno de los transductores
		Equipo Portátil Transductor convex con multi frecuencia y ancho de banda a partir de 1.0 MHz a 6.0 MHz mínimo.
		Equipo Portátil Transductor lineal, con multi frecuencia, ancho de banda y alto detalle a partir de 4.0 MHz a 10 MHz, mínimo.
		Equipo Portátil Transductor endocavitario con multi frecuencia, ancho de banda y alto detalle a partir de 1.0 MHz a 6.0 MHz, mínimo.
		Nota: La entidad si requiere del cambio de transductores por necesidades del servicio en cuanto al rango menor o mayor ancho de banda y alto detalle, el Contratista adjudicatario deberá reemplazar el transductor en un tiempo no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la solicitud de la supervisión del contrato.
		ACCESORIOS
		El equipo debe contar con una UPS con capacidad de 1KVA
		Carro de trasporte original del equipo ofertado con modulo para conexión de mínimo 3 transductores ajustable a altura.
		Impresora compatible con equipo B/W y Color
		REGISTRO INVIMA VIGENTE Y DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: Deberá ser entregado junto con el equipo **NOTA:** El equipo de ecografía debe tener una fecha de nacionalización menor a 30 meses (anexar registro de importación). El equipo de ecografía debe contar con un sistema de protección UPS.

DOS (02) EQUIPO DE COMPUTO Y DOS (2) IMPRESORAS SCANNER, PARA EL ÁREA DE RECEPCIÓN Y ECOGRAFÍA, CON EL FIN DE CARGAR EL PAQUETE CLÍNICO DE NUESTROS PACIENTES Y LA ENTREGADE RESULTADOS.		
ÍTEM	**NOMBRE DEL EQUIPO**	**CARACTERÍSTICAS**
1	**DOS (2) COMPUTADORES Y DOS (2) IMPRESORAS - SCANNER**	PC de escritorio para visualización y pos proceso PACS: CPU Intel CORE i7, Disco duro Solido de 1 TB, RAM 16 Gb, Red de 1 G.
		Monitor plano para visualización PACS: Monitor plano de Mínimo de 24"
		Periféricos necesarios para visualización de las imágenes: Tarjeta de red, tarjeta de video, mouse y teclado USB, quemador de CD.
		Impresoras scanner inyección de tinta.
		Estabilizador de voltaje para PC.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS PARA LOS EQUIPOS

1. FUNCIONAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.	Garantizar que todos los equipos funcionen normalmente de acuerdo a su capacidad, y ante cualquier tipo de falla, sea atendida con un tiempo de respuesta **máximo de 12 horas y ésta sea subsanada en un tiempo (máximo 48 horas calendario).**
2. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	Garantizar que la asistencia técnica y capacitación con entrenamiento dirigido al personal de tecnólogos, médicos y administrativo del Servicio de Imágenes Diagnosticas, que incluya entrenamiento, manejo, soluciones a inconvenientes, posibles fallas del equipo. La capacitación y el entrenamiento deben estar paralelos al proceso de inicio de funcionamiento de los equipos en apoyo tecnológico.
3. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO	Durante el tiempo de ejecución del contrato los equipos deben contar con un plan de mantenimiento preventivo el cual debe cumplir mínimo con las recomendaciones del fabricante con los kits en la periodicidad que indique y en los tiempos sugeridos por el fabricante, garantizando el funcionamiento bajo condiciones y parámetros seguros.
4. EQUIPOS	Garantizar el suministro e instalación de todos los elementos, insumos y materiales necesarios para la puesta en marcha del equipo.
5. RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y CARTAS DE COMPROMISO Y	Garantizar la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual **HOJA DE VIDA DEL EQUIPO** El contratista debe presentar y entregar en una carpeta, la hoja de vida

DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA (SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS).	del equipo según formato establecido por el área de equipo biomédico del DMOTL. **Protocolo de Mantenimiento** y procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo médico durante el tiempo de ejecución del contrato. **Procedencia del Equipo:** Declaración de Importación de la DIAN. **CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN.** Certificado de importación de los equipos el día de la entrega de los equipos al DMTOL. **Cronograma de mantenimiento preventivo del equipo se debe entregar un certificado de este requerimiento.** **Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desmanche.** De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines. **GUÍA DE MANEJO DEL EQUIPO:** esta debe contener en un resumen el paso a paso de operación del equipo, debe ser didáctica plastificada y debe estar instalada en el equipo en un área visible para el operario. Propiedad de la empresa contratista Registro Sanitario No.: _____ Número del Contrato: _____ Contratista: _____ Fecha de inicio del contrato: _____ Fecha de finalización del contrato: _____ Teléfonos de Servicio Postventa 24 HORAS: _____ Equipo: _____ serie: _____ Modalidad del equipo en la Institución: _POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO TECNOLÓGICO

1. Realizar lecturas de imágenes diagnósticas con apoyo tecnológico.
2. Realizar la interpretación y análisis a los estudios imagenológicos de los pacientes de consulta externa y atención de acuerdo a la programación establecida por la coordinación del servicio de imágenes diagnósticas y la supervisión del contrato**.**
3. Deberá llevar un control de las interpretaciones y análisis realizados, de acuerdo a la asignación por el supervisor del contrato, con el fin de llevar los respectivos cuadros de estadística semanal y mensual, verificando el gasto en la ejecución del contrato.
4. Cumplir con la normatividad vigente y la que se genera durante la ejecución del contrato.
5. Validar el reporte en el sistema de información radiológico, entregar y cargar los soportes correspondientes de los estudios interpretados, teniendo en cuenta lo siguiente, (solicitud medica del estudio, interpretación de las imágenes por el médico radiólogo, informe debidamente diligenciado que cuente con firma y sello; diligenciar la formula médica en caso que requieran medio de contraste). En caso de no cumplirse con los procedimientos y tiempos establecidos de respuesta del servicio prestado, el contratante asumirá la lectura de las imágenes que no cumplieron con los tiempos de respuesta que le fueron asignadas previamente por la supervisión del contrato. El incumplimiento de lo anterior mencionado la empresa asumirá el costo de dicha prestación de servicio, sin ningún derecho al cobro del mismo.
6. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica del paciente según la normatividad vigente.
7. La firma del Médico Radiólogo en el informe radiológico debe ser realizada de manera digital y/o de acuerdo con los lineamientos que en su momento determine EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.
8. Bajo ninguna circunstancia puede sustituir al médico radiólogo titulado, por personal de médicos en entrenamiento y/o residentes de radiología, lo anterior será causal de suspensión del contrato**.**
9. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la dirección de la institución, en especial las relacionadas con el manejo de la información asignada de acuerdo al nivel de confidencialidad asignado en el sistema de Información Radiológica.
10. Con el inicio del contrato se debe registrar la firma y el sello de los Profesionales de Salud, en el Área Auditoria de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional. Sin embargo, si la empresa realiza un cambio en el talento humano, deberá realizar el trámite con 10 días de anticipación, informando por escrito a la supervisión del contrato.
11. Llevar registro detallado de la atención diaria del análisis, interpretación de los procedimientos de Imágenes Diagnosticas, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación, asimismo los cinco (5) primeros días de cada mes se deberá entregar una estadística detallada de las atenciones realizadas del mes anterior. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Dispensario Médico de Tolemaida, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en

lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se harán mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato**.**

12. Adquirir una póliza contra todo riesgo, que debe amparar todos los equipos de Radiación Ionizante que estarán en calidad de apoyo tecnológico.
13. El mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, incluyendo los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento en calidad de apoyo tecnológico, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, sin que lo anterior genere un costo adicional en la facturación a la Dirección de Sanidad Militar.
14. El equipo en apoyo tecnológico necesario para la ejecución del contrato se deberá contemplar en el costo del objeto contractual, en ningún caso se hará reconocimiento del costo adicional en la facturación.
15. El equipo, deberá entregarse con su respectivo plan de mantenimiento y visitas a la supervisión del contrato durante su vigencia; adicional. Por otra parte, se deberá contemplar las capacitaciones necesarias para su uso para el área asistencial y técnica.
16. Una vez instalado el equipo de radiología digital, se le deben realizar los estudios de Control de Calidad, Cálculo de Blindaje y Niveles de Referencia, con el fin de dar trámite a la licencia de práctica médica para equipos emisores de radiación ionizante, ante la secretaría departamental de salud, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución N°482 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. lo anterior no debe generar costos adicionales a la institución y ser asumidos por el futuro contratista. De igual manera aportar toda la documentación requerida por la secretaría de salud para poder obtener la licencia.
17. Se deberán entregar la hoja de vida del equipo, al área biomédica del dispensario, en donde se debe evidenciar el registro de mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos del equipo, con el fin de garantizar la prestación del servicio.
18. Realizar asistencia técnica y capacitación con entrenamiento dirigido al personal asistencial del servicio de Imágenes Diagnosticas, que incluya entrenamiento, manejo, soluciones a inconvenientes, posibles fallas del equipo en apoyo tecnológico.
19. Reemplazar en un tiempo no mayor a cinco (5) días calendario el equipo en calidad de apoyo tecnológico que por daño técnico o de fabricación quede fuera de servicio.
20. El mantenimiento preventivo, correctivo y visitas, se deben realizar previa coordinación con el supervisor del contrato.
21. Para el caso específico; los flat-panel (Detectores) que estén fuera de servicio por el deterioro o daño deberán ser reemplazados en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario**.**
22. El contratista será el único responsable por el usuario asignado en el cual se carguen el análisis e interpretación del informe radiológico en el sistema de información dispuesto por la Dirección General de Sanidad Militar**.**
23. Entregar en calidad de apoyo tecnológico en un tiempo no mayor a 10 días calendario, el equipo y los requerimientos necesarios para poder realizar la ejecución del contrato.
24. La no prestación de los servicios y oportuna atención descrito en los tiempos de respuesta para lectura de imágenes diagnósticas, teniendo en cuenta la programación mensual por parte de la supervisión del contrato. En caso de incumplimiento de lo anterior mencionado la empresa asumirá el costo de dicha prestación del servicio, sin ningún derecho al cobro por los mismos.
25. Se deberá diligenciar los formatos establecidos de manera integral que soporten el proceso de Atención y facturación al interior del Dispensario Médico de Tolemaida.
26. Cumplir con las normas legales vigentes y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato, como, por ejemplo: Programas establecidos por el área de calidad tales como (seguridad del paciente, normas de bioseguridad, programa de protección radiológica entre otras).
27. Garantizar el número de radiólogos que se requieran para atender la demanda de pacientes por los servicios contratados.
28. Establecer cronograma de mantenimiento de los equipos en apoyo tecnológico de acuerdo a las características técnicas del fabricante.
29. Se debe regir por la directiva permanente 05/2019 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar
30. Suministrar la información de los pacientes atendidos al área de imágenes diagnosticas del Dispensario Médico de Tolemaida, con el objetivo de cumplir con los indicadores de calidad, recibir y presentar auditorias de calidad dispuestas por la Dirección de Sanidad, reporte eventos adversos respuestas de peticiones quejas y reclamos (PQR), participar de manera activa en el plan de mejoramiento de auditoria PAMEC.
31. Garantizar que las imágenes procesadas en los digitalizadores o Flat.
32. En caso de que el sistema de Información presente fallas técnicas en la plataforma, una vez se haya solucionado la novedad se debe ingresar los reportes en un tiempo no mayor a 12 horas.
33. A los pacientes menores de 4 años de edad que se le solicite estudio de caderas no se le facturara estudio comparativo o proyección adicional a menos que la orden medica lo especifique claramente.
34. No facturar estudios comparativos y/o proyecciones adicionales, si en la orden médica no está descrita la solicitud; devolviendo el estudio a reproceso, se deberá informar al supervisor del contrato de dicha situación.
35. No se debe realizar análisis e interpretación de la imagen, sin previa orden médica y autorización por el área de radiología del Dispensario Médico de Tolemaida.

Análisis e Interpretación de las imágenes

- Realización de análisis e interpretación de las imágenes médicas (Radiología Convencional), se debe realizar cumpliendo con los parámetros de tiempo establecidos atendiendo de manera oportuna al usuario con un lapso de tiempo no superior a cuatro (04) días calendario; para pacientes de consulta externa. Asimismo, se debe realizar el cargue de los resultados de imágenes diagnósticas al PACS que tiene contrato la Dirección General de Sanidad Militar. Se requerirá credenciales de acceso para realizar el enlace con el sistema de Información Radiológico, previa coordinación del supervisor del contrato.
- La realización del análisis e interpretación de las imágenes diagnósticas se debe realizar cumpliendo con los parámetros de tiempo establecidos atendiendo de manera oportuna al usuario, con un lapso de tiempo de no superior a seis (06) horas, para pacientes consulta prioritaria. Asimismo, se debe realizar el cargue de los resultados de imágenes diagnosticas en la plataforma radiológica que disponga la Dirección General de Sanidad Militar.
- El Oferente deberá tener en cuenta que será el único responsable por el usuario asignado en el cual se carguen el análisis, e interpretación del informe radiológico en el sistema de información PACS.
- El Oferente deberá garantizar la conectividad del total de los equipos al PACS.
- El OFERENTE deberá garantizar un acompañamiento cuando la institución lo requiera.
- El OFERENTE deberá tener en cuenta que será el único responsable de mantener el Portafolio de servicios actualizado, de conformidad con la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- El OGFERENTE deberá informar al supervisor del contrato, mediante correo electrónico, cada 15 días la ejecución y saldo del contrato. Y cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70 % se continuará reportando semanalmente.
- El OFERENTE deberá rendir Informe de gestión, mensualmente, respecto de la ejecución del contrato, al supervisor del contrato del Dispensario Médico de Tolemaida.
- El OFERENTE deberá garantizar durante la ejecución del contrato, que sus trabajadores de salud (expuestos a radiación ionizante) cuentan con la constancia de asistencia al curso de protección y seguridad radiológica y tienen dosímetro en la categoría respectiva, en cumplimiento de la Resolución 482 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social y/o normas que lo sustituyan.
- El OFERENTE deberá garantizar durante la ejecución del contrato, personal soporte y asistencia a la entidad para el correcto funcionamiento de la red y los equipos médicos. Mínimo de un (1) ingeniero en sistemas con una experiencia mínima de 2 años y un (1) ingeniero biomédico con una experiencia mínima de 2 años, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y evitar paralización de los servicios.
- El Oferente mediante oficio suscrito por el representante legal, debe garantizar el cumplimiento de los procesos y permitir el seguimiento de auditoría en la prestación de servicios de salud contratados.

PROCESOS DE AUDITORÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

PROCESO DE AUDITORÍA	En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 en sus artículos 13, 14, 18 y demás normas relacionadas con la materia, el contratista (prestador), autorizará al contratante (DISAN, JEFSA, ESM), el ingreso al Sistema de Información que tenga el contratista; para efectuar la verificación de la historia clínica y los registros asistenciales que hacen parte de los soportes del proceso de la atención. "Este acceso al sistema, se debe dejar establecido en el Acuerdo de voluntades". Ejemplo: Este Ingreso se hará a través de VPN, para el proceso de auditoría de cuentas médicas. Previo acuerdo entre las partes se recomienda tener en cuenta dentro de la minuta o clausulado el cumplimento de parte del contratante con las condiciones de seguridad adoptadas por el prestador o proveedor para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en esta. El tratamiento de los datos personales, en especial de los datos sensibles, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, la Ley 2015 de 2020, para lo cual adoptarán medidas de responsabilidad demostrada con el propósito de garantizar la veracidad, seguridad, confidencialidad, calidad, uso y circulación restringida de la información.
AUDITORÍA DE CONCURRENCIA	La auditoría de concurrencia, supervisa en tiempo real los servicios brindados, resolviendo de manera inmediata las novedades administrativas que puedan surgir durante la atención al usuario que sean inherentes al pagador. El Establecimiento de Sanidad Militar presentará la IPS o ESE que se va a contratar la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoría concurrente al inicio de la ejecución del contrato. a El Establecimiento de Sanidad Militar, deberá realizar la auditoría concurrente en la prestación de los servicios de salud y trabajará en conjunto con los auditores concurrentes de la IPS o ESÉ que se va a contratar, para que de manera inmediata se dé solución a las novedades que se presenten durante la prestación de los servicios a los usuarios del Subsistema. El equipo de auditores de concurrencia del Establecimiento de Sanidad Militar llevará a cabo las actividades en cumplimiento de la normativa vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. Este equipo actuará como enlace entre la IPS o ESE a contratar y las Direcciones De Sanidad y Jefatura Salud, encargándose del seguimiento, vigilancia y control de la prestación de los servicios de salud ofrecidos los pacientes de la IPS o ESE a contratar. La auditoría de concurrencia se ejecutará conforme a lo establecido en el Procedimiento de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia DIGSA (Código: MDN-COGFMPROPRES-DIGSA-PT.95.1-11).

AUDITORÍA SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	Esta evalúa el cumplimiento de estándares de calidad, verificando aspectos como capacidad instalada, indicadores de oportunidad, seguridad del paciente y experiencia del usuario. Auditoría de seguimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud para PSS y PTS El PSS y PTS presentará la evidencia correspondiente del SOGCS al Área de Garantía de la Calidad en Salud de la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM, en concordancia con el Artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 780 de 2016 y Decreto 441 de 2022, con el objetivo de evaluar sistemáticamente los procesos de atención prioritarios que den cumplimiento con las características del SOGCS (accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad), mediante auditorías a la Red externa contratada, que den cumplimiento al Programa de auditoría de cada dependencia del SS. FF. MM. y avalado por las partes. La auditoría de la Red Externa contratada es responsabilidad de las Áreas de Garantía de la Calidad en Salud de cada dependencia del SS. FF. MM. (DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM), quienes realizan la verificación de los siguientes ítems: 1. Verificación de registro de Habilitación en REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) de los servicios contratados, por DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM, correspondiente. 2. Verificación de la capacidad Instalada reportada por el PSS y PTS y disponible asociada a los servicios y tecnologías en salud habilitados. 3. El PSS o PTS enviara de manera mensual a la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM correspondiente, la información para la verificación de la gestión de los Indicadores para el Monitoreo de la Calidad en Salud de prestadores de servicios de salud, establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, conforme a lo ordenado en la Resolución 256 de 2018 y 3519 de 2019, así como los definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS. La información deberá remitirse utilizando el "Formato de Consolidación de Indicadores Red externa" proporcionado por el SS. FF. MM. 4. El PSS o PTS remitirá a la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM correspondiente de manera trimestral los eventos adversos presentados en los usuarios del SS. FF. MM., mediante el formato de consolidación de Eventos Adversos suministrado por el SS. FF. MM., para la verificación de la gestión de dichos Eventos reportados. 5. Verificación al cumplimiento de las Guías de práctica clínica y protocolos de atención, proporcionadas por el PSS o PTS en el proceso contractual. Las Áreas de Garantía de la Calidad en Salud de DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM emitirán un informe trimestral sobre los resultados de las auditorías de seguimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la red externa contratada, el cual será enviado con copia al Supervisor del contrato y a la Fuerza correspondiente.
AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS (cuando aplique)	La realización de la auditoría de cuentas se llevará a cabo en cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo lo establecido en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2020 (Sección 4. Facturas de venta y glosas, Artículo 2.5.3.4.4.1), la Resolución 1036 de 2022, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3047 de 2008 y su modificación mediante la Resolución 416 de 2009, así como la Resolución 4331 de 2012 y la Circular 021 de 2024. Adicionalmente, se aplicarán los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia DIGSA (Código: MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-11), el Procedimiento Conjunto de Cruce de Cuentas por Integración Funcional en la Red Interna y Externa DIGSA (Código: MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-20) y el Plan de Auditoría Red Externa del SS. FF. MM. DIGSA (Código: MDN- COGFM-PROGACAS-DIGSA-FU.95.1-84). La IPS o ESE que se va a contratar, y el Establecimiento de Sanidad Militar al inicio del contrato, pactarán el cronograma de la implementación de entrega de facturación y trámite de glosas con los respectivos soportes en medio digital, tal como lo establece el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 y normas complementarias, dando cumplimiento a lo establecido por la Directiva Presidencial 04 de 2012 de Presidencia de la República Colombia, que trata de la "Reducción del uso de papel como medio de registro de documentos y adoptar diferentes prácticas como la utilización de medios electrónicos”

Dando alcance a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y en virtud de contar con instrumentos para evaluar la calidad en la prestación de los servicios de salud la Dirección General de Sanidad Militar, implementa lineamientos establecidos para la auditoría de la prestación de servicios de salud como una herramienta de gestión, evaluación y seguimiento de la prestación de servicios en la red externa contratada, de este modo propender por una prestación de servicios de salud oportuna y de calidad para los usuarios del SS. FF. MM.

Mediante la Resolución 1795 el 2022 “por el cual se implementa el sistema de calidad en salud de las Fuerzas Militares”, el Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección General de Sanidad Militar, determina pautas y procedimientos para la ejecución de los componentes del sistema que se extiende a los prestadores de servicios y proveedores de tecnologías en salud que brindan atención a los afiliados del subsistema salud de las fuerzas militares” (red externa contratada).

Dado lo anterior, se adopta lo establecido en el Decreto 441 del 2022 “por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 del 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud”.

Para la clasificación de los servicios y tecnologías en salud, se consideran los siguientes criterios:

- Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS vigente, establecida por el Ministerio de Salud y protección social o los establecidos por el prestador de servicios y avalados por el ministerio.

- Información técnica de los medicamentos que contenga mínimo los siguientes campos o variables: Nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, Registro Sanitario, Código Único de Medicamentos (CUM), Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química (ATC). Acuerdo 080 de 2022 o el que lo modifique.
- Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE), de la Organización Mundial de la Salud y sus respectivas modificaciones y actualizaciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para Colombia.

El DMTOL deberá realizar auditoría al SOGCS de su red externa contratada, para lo cual, la IPS deberá permitir la realización de la auditoría mediante el diligenciamiento de los diferentes anexos:

- Anexo No. 1 Programa de Auditoria de Red Externa del SS. FF. MM-DIGSA de acuerdo con los contratos suscritos para la atención en salud de los usuarios del SS. FF. MM., se enunciará a cada IPS la fecha de programación de auditoria mediante oficio escrito.
- Anexo No. 2 Formato Plan de Auditoria red externa del SS. FF. MM., debe ser reportado a los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en Salud quince días antes de la auditoria con objetivo, alcance, el equipo auditor y el plan de auditoria concordante con los servicios contratados.
- Anexo No. 3 Formato Acta de auditoría red externa del SS. FF. MM., deben ser diligenciados el día de la auditoria a los servicios que se encuentren pactados en el acuerdo de voluntades y el resultado de esta deberá coincidir con lo reportado en el Registro Especial de Prestadores REPS.

No.	ESTÁNDAR AUDITADO	VERIFICACIÓN
1	SERVICIO HABILITADO	1. Distintivos de Habilitación de los servicios.
		1.1 Verificación in situ en el REPS
2	CAPACIDAD INSTALADA	2. El PSS o PTS notifica mediante documentada la capacidad instalada disponible y habilitada (recurso humano, equipos biomédicos, estructura física, camas, camillas, unidades móviles) También se notificará si se presentan novedades de la capacidad instalada.
3	INDICADORES	3. Cuenta con indicadores que permiten evidenciar el resultado de la gestión, y con indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Resolución 256 del 5 de febrero de 2016
		3.1 Verificación de indicadores de manera mensual. Y su respectivo reporte al MSP.
4	GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA	4. Guías de práctica clínica de atención actualizados de acuerdo las 5 primeras causas de morbilidad según perfil epidemiológico de la institución.
		4.1 Se sugiere que la entrega sea por medio magnético en cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2012
		4.2 La verificación de las guías y protocolos se realizará in situ en cada servicio contratado, junto con los soportes de socialización y medición de adherencia a las mismas.
		4.3 Informes de evaluación del seguimiento a la adherencia a lineamientos técnicos de RIAS, guías y protocolos adoptados por la IPS para el grupo de riesgo específico a evaluar.
		4.4 Verificar periódicamente la adherencia a los protocolos y guías para la atención de los casos de las principales patologías y eventos priorizados, relacionados con los eventos de salud pública.
5	REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	5. Cuenta con un proceso de referencia y contrarreferencia definido y documentado que permite verificar demora en la remisión (verificación del indicador que se tenga establecido en la institución).
		5.1 Verificación in situ de las autorizaciones gestionadas vs las radicadas por usuarios del SS. FF. MM., en el prestador.
		5.2 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar la integralidad en la atención en salud, de acuerdo con el grupo de riesgo.
		5.3 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar el cumplimiento de los acuerdos de voluntades, de acuerdo con el grupo de riesgo.
6	HISTORIA CLÍNICA	6. Cuenta con un procedimiento para la entrega de la historia clínica cuando el paciente la solicita, garantizando el adecuado tratamiento de datos personales.
		6.1 Verificar si los registros asistenciales se diligencian en forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas y se diligencia la Historia clínica Durante la atención del Paciente.
		6.2 Verificar acceso a la Historia clínica de los usuarios de las SS. FF. MM., a través de medios electrónicos o digitales, para realizar auditoria y seguimiento al menos una historia clínica del servicio contratado, verificar trazabilidad de esta.
7	RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD	7. Cuenta con las Rutas Integrales de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud definidas.
		7.1 Dispone del talento humano para la atención y/o ejecución de actividades de cada una las rutas.
		7.2 Cuenta con socialización y evaluación de cada una de las rutas.
		7.3 Cuenta con indicadores que evalúen y midan la ejecución de cada una de las rutas.
		7.4 El sistema de información de la IPS verifica completitud, pertinencia y calidad de la información en la implementación de las Rutas, diferente a la malla validadora de RIPS.
8	PAMEC	8. Cuenta con Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud PAMEC.

No.	ESTÁNDAR AUDITADO	VERIFICACIÓN
9	SEGURIDAD DEL PACIENTE	9. Realiza actividades encaminadas a gestionar la seguridad del paciente, rondas de seguridad, capacitaciones, paciente trazador, entre otras.
		9.1 Cuenta con una Política de Seguridad del Paciente la cual este actualizada y divulgada.
		9.2 El PSS o PTS, realiza acciones de seguimiento a través de los comités de infecciones, de seguridad del paciente y del programa de tecnovigilancia, Reactivo vigilancia, hemo vigilancia que garanticen que el dispositivo no ha perdido la eficacia y desempeño para el cual fue diseñado, ni exponga al riesgo de infecciones o complicaciones al usuario.
		9.3 El Auditor verificara la trazabilidad y gestión de los eventos Adversos, reportados en los usuarios del SS. FF. MM., por el prestador desde su ocurrencia hasta su cierre y las acciones Implementadas.

Adicional a ello, el anexo 3 cuenta con información acorde a los indicadores que debe registrarse en el acta de auditoría y debe ser enviada mensualmente con estos indicadores trazadores al correo garcadmtol@gmail.com

CÓDIGOS	INDICADOR (si aplica)	META DE INDICADOR	COMPORTAMIENTO MENSUAL DEL INDICADOR	OPORTUNIDAD EN ASIGNACIÓN DE CITA
P.3.1	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General			
P.3.2	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General			
P.3.3	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina Interna			
P.3.4	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Pediatría			
P.3.5	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Ginecología			
P.3.6	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Obstetricia			
P.3.7	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Cirugía General			
P.3.8	Tiempo promedio de espera para toma de ecografía			
P.3.10	Tiempo promedio de espera para la atención de paciente clasificado como Triage II			
P.3.14	Proporción de satisfacción global de usuarios de IPS			

Nota: El Dispensario Médico de Tolemaida debe ser garante de la ejecución y seguimiento de las políticas de auditoria celebrados mediante acuerdos de voluntades con prestadores de servicios en salud, el cual, esta regional cuenta con un especialista en planta salud quien será el responsable de esta actividad y cumplimiento de la Directiva No. 0124007105502 emitiendo un cronograma anualizado de las auditorías que, además, deben ser acompañadas por el Supervisor del contrato como lo dictan las disposiciones generales del mismo.

REQUISITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST

El futuro contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST*" y del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*

Nota: El adjudicatario debe garantizar que tan pronto el futuro contrato quede en firme, entregue el requisito al Supervisor y éste sea radicado al área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST" y del decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", para los cuales aplica en la etapa contractual que se encuentre seleccionada:

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
Contratos o convenios que contemplen la	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de	Certificado de accidentalidad y de		X	

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
vinculación de personal directo o indirecto.	los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días	enfermedades laborales. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.			
	Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo	Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022)	X		
	Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST	Cronograma anual de capacitaciones	X		
	Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.	X		
	Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	Planilla de pago de aportes y parafiscales.	X	X	
	Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.	Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles.	X		
	Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.	*Registro de asistencia a inducción y reinducción para cada colaborador*	X	X	
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.	*Matriz de elementos de protección personal* *Registro entrega de elementos de protección personal para cada colaborador*	X		

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.	*Matriz de dotación Registro de entrega de dotación para cada colaborador*	X		
	Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	*Profesiograma Soporte de Exámenes médicos para cada colaborador*	X		
	Plan de emergencias y contingencias.	*Certificado de capacitación de los trabajadores en plan de emergencia y articulación con el del DMTOL*		X	

12.3.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

La experiencia debe presentarse por intermedio de UN (1) CONTRATO. Adicionalmente certificaciones de contratos y/o liquidaciones de contratos. Los contratos deben estar completamente ejecutados y recibidos a satisfacción cuya sumatoria sea mínimo del 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto deberá ser igual o similar del objeto del presente proceso.

Las certificaciones del contrato deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato

2. Nombre o razón social del contratante

3. Nombre razón social del contratista

4. Fecha iniciación del contrato

5. Fecha de terminación del contrato

6. Objeto del contrato

7. Valor del contrato (valor contrato principal + adiciones, sobre las cuales se efectuarán la respectiva verificación)

8. Las certificaciones del contrato deben venir suscritas por el Represente Legal y/o funcionaria del competente de la entidad contratante.

9. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal el proponente deberá adjuntar a su oferta el documento consorcial a su equivalente.

10. Si la certificación incluye varios contratos se debe identificar en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indiciando en cada uno de ello su plazo y valor.

11. Cuando los contratos con que se pretendan demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente y por uso de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrán en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecuto la actividad.

12. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contratos en ejecución, así como tampoco certificaciones correspondientes a subcontratos.

Nota 1: El Dispensario Médico de Tolemaida podrá solicitar información adicional de ser necesario para la verificación de los soportes allegados a la acreditación de la experiencia requerida.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección por lo cual no se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Nota 4: La certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramentada y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 6. El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el estudio previo y los pliegos de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”,

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100 % del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalan en las “Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales”.

Los contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos exigidos para la acreditación de experiencia habilitante previstos en el numeral anterior.

13. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento **CONPES 3714** o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

El Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLEMENTE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLEMENTE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

13.2.TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probab	Impact	Valora	Catego					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones contractuales	Demoras, afectación parcial o total de los procesos.	3	6	4	ALTO	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de las diferentes etapas de la contratación	1	2	3	BAJO	Sí	Entidad/Contratist	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente
2	Específico	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los procedimientos administrativos para el pago.	Incumplimiento y demoras en la ejecución. Sobrecostos y perdida del costo de oportunidad	3	4	2	BAJO	Entidad / Contratista	Definir tiempos máximos de entrega por parte del contratista. Dependiendo en evento se deberán asumir los sobrecostos y de ser el caso se deben imponer multas por incumplimiento	3	3	3	BAJO	Sí	Entidad Disan/ Contratista	En la Ejecución	En la Ejecución	Reclamos del DMTOL	Permanente
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida prestación de los servicios objeto del presente proceso	Mala prestación o prestación incompleta de los servicios objeto del contrato	3	4	2	BAJO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de del cumplimiento estricto de las especificaciones exigidas en el contrato	2	3	3	BAJO	Sí	Contratista	En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación	La del vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

13.3. ECONÓMICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controla se implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	ECONÓMICO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	5	8	Riesgo extremo	Contratista	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Ejecución	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la verificación de las condiciones económicas del contratista	Mensualmente (cuando aplique)
2	General	Interno	Ejecución	ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Incumplimiento o parálisis del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Planeación Ejecución	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la verificación de las condiciones económicas del contratista	Mensualmente (cuando aplique)

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					¿Cómo?	¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	Dispensario Médico De Tolemaida	EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	alteración del equilibrio económico por parte del contratista argumentando haber aceptado condiciones técnicas que debieron ser previstas en la etapa de planeación por parte de la entidad	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Debido proceso	1	2	3	BAJO	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
2	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Alteración del equilibrio económico por parte del contratista argumentando haber aceptado condiciones técnicas que debieron ser previstas en la etapa de planeación por parte de la entidad	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertados por el contratista de acuerdo a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados.	1	2	3	BAJO	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					¿Cómo?	¿Cuándo?
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	3	4	**7**	**ALTO**	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	1	1	**2**	**BAJO**	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificará los daños originados	Durante la ejecución del contrato
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual	Que incumpla con el contrato	1	6	**6**	**ALTO**	Contratista	Debido proceso	1	1	**2**	**BAJO**	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificará los daños originados	Durante la ejecución del contrato
5	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Presentación de ofertas artificialmente bajas. El bien y/o servicio no cumple con las exigencias técnicas requeridas, por ende, no se justifica el precio artificialmente bajo y durante la ejecución solicite reajuste de precios.	Que, no se haya realizado un análisis minucioso de los precios y los valores de los servicios prestación del se incremente exageradamente y el objeto contractual no pueda ser ejecutado de acuerdo a las condiciones del contrato.	2	2	**4**	**BAJO**	Dispensario Médico de Tolemaida	Debido proceso	1	1	**2**	**BAJO**	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificará los daños originados	Durante la ejecución del contrato

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					¿Cómo?	¿Cuándo?
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	En caso de existir medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por pandemias, brotes, y/o emergencias sanitarias	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista e importación de equipos en el caso a que aplique.	1	3	**5**	**MEDIO**	El Dispensario Médico de Tolemaida y contratista	Se realizarán acuerdos entre la entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.	2	3	**5**	**MEDIO**	SI	Supervisor y contratista	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contrato
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de los servicios contratados	Afectación en la ejecución del contrato.	1	4	**6**	**ALTO**	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	**2**	**BAJO**	SI	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que los servicios contratados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal.	3	4	**7**	**ALTO**	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	**2**	**BAJO**	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																					
												Impacto después del Tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	¿Cómo?	¿Cuándo?
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para realizar las actividades previstas para la prestación de los servicios contratados.	fallas en el procedimiento aplicado por el personal, falta de capacitación del mismo, falta de tecnología o fallas y bienes para la prestación del servicio	3	4	7	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	BAJO	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de seguimiento al desarrollo del objeto del contrato, desde su inicio hasta su finalización	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	4	7	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	BAJO	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

JURIDICOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	PRIORIDAD	ASIGNADO A	TRATAMIENTO / CONTROLES	PROB. POST	IMP. POST	CALIF. POST	PRIORIDAD POST	¿AFECTA EQ. ECO?	RESPONSABLE	MONITOREO
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICO	Incumplimiento en la normativa de Protección de Datos Personales (Ley 1581) y reserva de historia clínica en el flujo de teleradiología.	Sanciones de la SIC, demandas de pacientes y responsabilidad civil/administrativa para la entidad.	2	5	7	ALTO	Contratista	Exigir protocolos de seguridad informática y firma de acuerdos de confidencialidad estricta. Verificación de servidores seguros.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Verificación mensual de logs de acceso.
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICO	Prestación del servicio por personal médico que no cuente con la habilitación o RETHUS vigente para lectura de imágenes.	Nulidad de los diagnósticos, riesgos legales por ejercicio ilegal y glosas en la facturación.	2	4	6	ALTO	Contratista	Verificación previa y periódica de las tarjetas profesionales y resoluciones de habilitación del personal médico asignado.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Revisión de hojas de vida al inicio y ante cambios de personal.
13	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	JURÍDICO	Falta de debida diligencia en la verificación de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes del contratista.	Nulidad absoluta del contrato y procesos disciplinarios para los funcionarios.	1	5	6	ALTO	Dispensario Tolemaida	Consulta obligatoria en boletines de Contraloría, Procuraduría, Policía y RNMC antes de la adjudicación y firma.	1	1	2	BAJO	NO	Jurídica / Supervisor	Consulta en plataformas oficiales en cada pago.

14	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICO	Reclamaciones por Responsabilidad Civil Extracontractual derivadas de diagnósticos erróneos (error médico) vía teleradiología.	Demandas de reparación directa contra el Estado (Ejército Nacional) y acciones de repetición.	2	5	7	ALTO	Contratista	Exigir Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica y cláusula de indemnidad total a favor de la Nación.	1	3	4	MEDIO	NO	Supervisor	Verificación de vigencia de pólizas.
15	ESPECIFICO	MIXTO	EJECUCIÓN	JURÍDICO	Incumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales por parte del contratista durante la vigencia.	Suspensión de pagos, multas y posible terminación del contrato.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Verificación mensual de los aportes realizados mediante planilla PILA como requisito para el pago.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Revisión de certificados de contador o revisor fis

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

El anterior análisis de riesgos, se realizó de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tuvo en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente.

14. GARANTÍAS

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del futuro contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato mediante SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo plural será. **En todo caso las garantías deberán estar vigente hasta la liquidación del contrato**.

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco (5 %) del valor total del contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual: Su cuantía será equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato.

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el Inciso 2° del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al

porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales, son responsabilidad del contratista.

ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) y de acuerdo al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso se encuentra exceptuado y sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. **Grupo 931. Servicios de salud humana.**

15. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de

la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

15.2.CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el oferente se compromete a prestar en ejecución de las prestaciones del contrato a Dispensario Médico de Tolemaida serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, el oferente se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Dispensario Médico de Tolemaida podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

18. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

18.1.PLAZO

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).

18.2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el municipio de Girardot Cundinamarca, donde se encuentren ubicados los equipos.

19. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACINADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL
19.1. DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1) Suscribir el contrato ofrecido.

2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.

3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

4) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

6) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

7) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

8) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

9) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

10) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMTOL o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

11) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.

12) Cumplir con el plan de calidad.

13) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

14) Asistir a las citaciones del Dispensario Médico de Tolemaida en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

15) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

16) Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMTOL. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).

17) El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.

18) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

19) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

20) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Dispensario Médico de Tolemaida, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

21) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

22) El Oferente se compromete a cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.

23) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

19.2. DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.

1) Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2) Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.

3) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.

4) La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de Mínima Cuantía No. 172-DMTOL-2026, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.

5) A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.

6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

7) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.

8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte del DMTOL.

9) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011

10) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012

11) El Dispensario Médico de Tolemaida debe llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En caso de que el presupuesto sea agote, el proveedor debe interrumpir el suministro de tiquetes aéreos.

19.3. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1) En caso de presentarse la propuesta económica por ítem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.

2) La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública, se rechazará la oferta total.

3) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.

4) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

5) Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.

6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

7) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por El Dispensario Médico de Tolemaida, en los términos que establece la Ley y/o invitación pública.

8) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

9) La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el anexo 1 “datos del proceso”.

10) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en la presente invitación y la normatividad existente en materia de contratación estatal y no le permita subsanar el mismo, (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.

11) Las demás que contempla la Ley.

19.4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1) El Dispensario Médico de Tolemaida declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno.

2) Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.

3) Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto. (Numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015).

4) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993).

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el Numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

19.5. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. No obstante, se aclara que el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

19.6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

19.7.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

19.8. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARÁ LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

Así mismo, en caso de ello, informar al correo contratosdmtol2022@gmail.com

20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

RELACIÓN DE ANEXOS

CDP No. 20626 DEL 05 DE MARZO DE 2026

PLAN DE NECESIDADES

21. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. RUBY SNEYDER LÓPEZ ORJUELA Directora Regional 10	(ORIGINAL FIRMADO)
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SV. CRISTIAN ELISEO MOSQUERA SUÁREZ Coordinador Imágenes Diagnósticas DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO)
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ABG. ROCÍO GONZÁLEZ Asesora Jurídica Contratos DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO)
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. DIANA XIMENA RAMOS GARZÓN Asesora Económica Contratos DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO)

ELABORÓ	ELABORÓ	ELABORÓ Y REVISÓ	APROBÓ
(ORIGINAL FIRMADO) **PS. DIANA RAMOS** ASESORA ECONÓMICA DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO) **SV. CRISTIAN MOSQUERA** COORDINADOR IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO) **ABG. ROCIO GONZÁLEZ** ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO) **CS. JHONI JAVIER FRANCO ACOSTA** SUBOFICIAL JEFE DE CONTRATOS DMTOL